

# SOBRE No. 2

Version Pública



SAN SALVADOR  
Av. Bernal. Col. Bernal. Residencial  
Montecarlo # 21. San Salvador, El Salvador  
PBX: 2500-5222. Fax 2500-5252  
Ventas 2500- 5207  
www.cosase.com

SUCURSAL SAN MIGUEL  
Carretera Panamericana # 16,  
Col. panamericana, Barrio Concepción,  
Cantón El Jute, San Miguel  
Tels.: 2675-1008 • 2675- 1009  
Security Center Tel.: 2675- 1006

0000092  
SUCURSAL SANTA ANA  
3a. C. Ole. y 1a. Av. Sur  
Local No. 2, Edif. Molina.  
Fte. Cruz Roja, Santa Ana  
Tels.:2403- 0021 • 2403- 0022

COMPANÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

**Los Expertos en Seguridad**

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**CÓDIGO: LP/003/2007/PR-DAG(SJ)/SNF**

**“SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES, PARQUEOS Y ALREDEDORES DE LA SECRETARIA NACIONAL DE LA FAMILIA / ATENCIÓN FAMILIAR; EN LAS INSTALACIONES Y BODEGAS DE LA SECRETARIA NACIONAL DE LA FAMILIA / DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA; Y, EN LAS INSTALACIONES, PARQUEO Y ALREDEDORES DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE LA JUVENTUD”**

**“SOBRE 2”**

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR-SECRETARIA NACIONAL DE LA FAMILIA Y SECRETARIA DE LA JUVENTUD**

**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)**

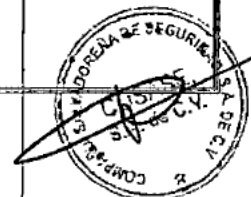
**COMPANÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.,  
“COSASE,S.A. DE C.V.”**

**DIRECCION: AV. Y COL. BERNAL, RESIDENCIAL MONTECARLO #21, 200 MT. NTE. DE HOSP. MILITAR NUEVO, S.S.**

**TELÉFONO: 2500-5222, 2500-5207, FAX: 2500-5233**

**CORREO ELECTRÓNICO: gherrera@cosase.com**

**ORIGINAL**



0000093



SAN SALVADOR  
 Av. Bernal. Col. Bernal. Residencial  
 Montecarlo # 21. San Salvador, El Salvador  
 PBX: 2500-5222. Fax 2500-5252  
 Ventas 2500- 5207  
 www.cosase.com

SUCURSAL SAN MIGUEL  
 Carretera Panamericana # 16,  
 Col. panamericana, Barrio Concepción  
 Cantón El Jute, San Miguel  
 Tels.: 2675-1008 • 2675- 1009  
 Security Center Tel.: 2675- 1006

SUCURSAL SANTA ANA  
 3a. C. Ote. y 1a. Av. Sur  
 Local No. 2, Edif. Molina.  
 Fte. Cruz Roja, Santa Ana  
 Tels.:2403- 0021 • 2403- 0022

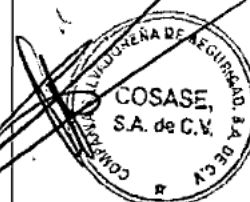
COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

Los Expertos en Seguridad

**"SOBRE 2"**

**ÍNDICE**

• ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD	01-09
• MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL	10-19
• CERTIFICACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA	20-21
• DUI Y NIT DE REPRESENTANTE LEGAL	22-23
• PODER GENERAL JUDICIAL ADMINISTRATIVO	24-28
• DUI Y NIT DE APODERADO GENERAL JUDICIAL ADMINISTRATIVO	29-30
• MATRICULA DE COMERCIO	31
• NOMINA DE ACCIONISTAS	32
• NIT E IVA DE COSASE	33
• DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA)	34-35
• SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS	36
• SOLVENCIA DE ISSS SALUD	37
• SOLVENCIA DE ISSS PENSIONES	38
• SOLVENCIA DE AFP CONFIA	39
• SOLVENCIA DE AFP CRECER	40
• SOLVENCIA DE AFP PROFUTURO	41
• SOLVENCIA DE AFP IPSFA	42
• SOLVENCIA MUNICIPAL	43





T.R. 0863586

CUARENTA CENTOS

DOSCIENTOS VEINTINUEVE



*Del Sr. Nelson  
15 SET. 1991*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

NUMRO CIENTO UNO.- En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con quince--  
 minutos del día uno de Julio de mil novecientos noventa y uno.- Ante Mf, NELSON --  
 ZACAPA APARICIO, Notario, de este domicilio.- Se otorga el siguiente Instrumento--  
 de CONSTITUCION DE SOCIEDAD .- Comparecen los señores: SALVADOR ADALBERTO HEN--  
 RRIQUEZ, de [redacted] años de edad, [redacted], de este domicilio, quien fir--  
 ma "S. Henríquez", persona a quien conozco pero además lo identifíco por medio--  
 de su Cédula de Identidad Personal Número [redacted] s--  
 [redacted]; y JOSE MIGUEL ANTONIO MENENDEZ AVELAR, que firma "J. Ma--  
 te.", [redacted] años de edad, [redacted], del domicilio de [redacted] y del  
 de esta ciudad, persona a quien conozco, pero además lo identifíco por medio de  
 su Cédula de Identidad Personal Número: [redacted] s--  
 [redacted]; ambos de Nacionalidad Salvadoreña por Nacimiento; Y ME DICEN:--  
 Que han decidido constituir y por medio de este instrumento constituyen una SO--  
 CIEDAD MERCANTIL SUJETA AL REGIMEN DE CAPITAL VARIABLE, la cual se sujetará a las  
 siguientes cláusulas y que a su vez constituyen sus ESTATUTOS: CLAUSULA PRIMERA:--  
 NACIONALIDAD, DENOMINACION: La Sociedad que se constituye es Mercantil, de natu--  
 raleza Anónima, sujeta al Régimen de Capital Variable, de Nacionalidad Salvado--  
 reña y girará con la denominación de "COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD,--  
 SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abreviará "COSASE, S.A. DE --  
 C.V.".- CLAUSULA SEGUNDA,- DOMICILIO,- La Sociedad tendrá como domicilio espe



000002

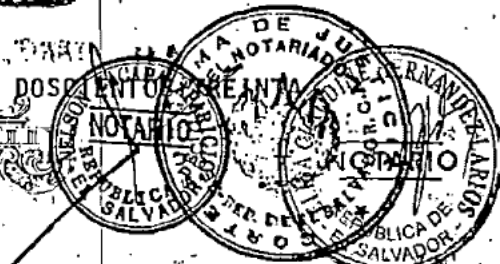
no 678

Lo 24 JS

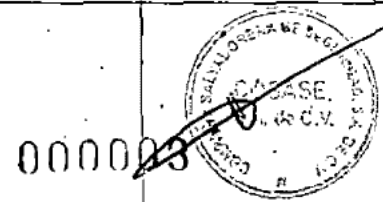
cial el de esta ciudad, pero puede establecer agencias, sucursales, y oficinas --  
1 en cualquier lugar de la República o en el extranjero.- CLAUSULA TERCERA.- FINA-  
2 LIDAD.- La Sociedad tiene por finalidad: a) La explotación y desarrollo de las  
3 actividades comerciales, de servicios, la representación de empresas comerciales-  
4 nacionales o extranjeras y en especial la prestación de servicios de Seguridad en  
5 Instituciones Comerciales, Industriales o de Servicio tanto públicas como priva-  
6 das, Nacionales o Extranjeras, ya sean éstas de naturaleza Bancaria, Industrial,  
7 de Instalaciones Aeroportuarias, portuarias y la personal.-En relación con la fi-  
8 nalidad indicada, la Sociedad realizará operaciones conexas, tales como tomar y da-  
9 bienes en arrendamiento, participar en otros negocios similares, efectuar opera-  
10 ciones de crédito activas o pasivas, así como de compra venta de valores, adminis-  
11 trar negocios ajenos o promoverlos; obtener toda clase de financiamientos, ga-  
12 rantizar obligaciones de terceros; adquirir a cualquier título los bienes que la  
13 misma sociedad requiera para su funcionamiento, dar éstos en arrendamiento, pren-  
14 da o comodato.- Esta enumeración es a vfa de ejemplo y no limita los conceptos--  
15 básicos expresados al principio de esta cláusula.- CLAUSULA CUARTA.- PLAZO.-El  
16 plazo de la Sociedad será indeterminado contado a partir de la fecha de inscrip-  
17 ción de esta escritura en el Registro de Comercio.- CLAUSULA QUINTA.- CAPITAL SO-  
18 CIAL.- El Capital Social de Fundación y Mínimo será de CIENTO MIL COLONES, repre-  
19 sentado y dividido en mil acciones de un valor nominal de CIENTO COLONES cada una.  
20 El Capital Social se suscribe y paga de la siguiente forma: EL SOCIO SALVA--  
21 DOR ADALBERTO HENRIQUEZ, suscribe QUINIENTAS ACCIONES que representan la suma  
22 total de CINCUENTA MIL COLONES; y el señor JOSE MIGUEL ANTONIO MENENDEZ AVE --  
23 LAR, suscribe QUINIENTAS ACCIONES que representan la suma total de CINCUEN--  
24



T.R. 0863587



1 TA MIL COLONES.- Quedando en esta forma cubierto el CIENTO POR CIENTO del valor  
2 de cada una de las acciones suscritas por dichos accionistas, dándose los otorgar  
3 tes por recibidos de los aportes efectuados, o sea de la suma de CIENTO MIL COLO-  
4 NES por medio de cheque certificado que posteriormente se relacionará y que  
5 corresponde al Capital pagado con el que comenzará el ejercicio de las operacio-  
6 nes sociales, cantidad que quedará en poder de la Junta Directiva que se Integra-  
7 rá más adelante.- En esta forma queda íntegramente suscrito el capital inicial --  
8 así como pagado el CIENTO POR CIENTO de cada acción.- CLAUSULA SEXTA.- ACCIONES.--  
9 Cada acción dá derecho a un voto.- Las acciones serán comunes y nominativas y --  
10 conferirán a sus propietarios iguales derechos y obligaciones.- A los propieta-  
11 rios de las acciones se les entregarán certificados de carácter nominativo, equi-  
12 parados en todos sus efectos a las acciones.- Estos certificados serán extendi-  
13 dos por una o más acciones a solicitud del interesado, hasta completar el número  
14 de las cuales pertenezca y llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la  
15 Junta Directiva.- CLAUSULA SEPTIMA.- VARIABILIDAD DE CAPITAL.- Siendo variable el  
16 capital social serán susceptible de aumento o disminución de acuerdo con lo esta-  
17 blecido en la LEY.- CLAUSULA OCTAVA.- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL MINIMO.- El  
18 aumento o disminución del capital mínimo será acordado con el voto favorable se-  
19 ñalado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, debiendo observarse la  
20 reglas aplicables a las sociedades de capital fijo.- CLAUSULA NOVENA.- AUMENTOS--  
21 Y DISMINUCIONES DE CAPITAL EN EXCESO DEL MINIMO.- Los incrementos de capital so-  
22 cial en exceso del capital mínimo establecido podrá tener lugar por nuevas aport  
23 ciones de los cuales los actuales o nuevos socios, por compensación de créditos,  
24 por capitalización de reservas y utilidades y por revalorización del activo.- Pa



1 ra aumentar el capital social será necesario que todas las acciones estén total -  
2 mente suscritas y pagadas. - La resolución de Aumento de Capital se tomará en Jun -  
3 ta General Extraordinaria de Accionistas, debiéndose anotar con posterioridad --  
4 en el Libro de Aumentos o Disminuciones de Capital. - Las disminuciones de capital -  
5 se harán en los casos de retiro de los aportes de los socios o por desvaloriza -  
6 ción del activo, previo acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas  
7 el cual se anotará en el Libro de Registro de Aumentos o disminuciones de Capi -  
8 tal. - CLAUSULA DECIMA. - LIBRO DE REGISTRO DE CAPITAL. - La Sociedad llevará un li -  
9 bro de Registro destinado especialmente para inscribir los aumentos o disminu -  
10 nes de capital social acordado por la Junta General Extraordinaria y cuyo conteni -  
11 do podrá ser consultado por cualquier interesado. - CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - DE -  
12 DERECHO DE PREFERENCIA. - Los accionistas tienen derecho de preferencia en pro -  
13 porción a sus acciones para suscribir cualquiera aportaciones suplementarias o au -  
14 mento de capital. - CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - ORGANOS DE ADMINISTRACION. - La Ad -  
15 ministración de la Sociedad estará a cargo de: a) Las Juntas Generales de Accio -  
16 nistas; b) POR LA Junta Directiva dentro de sus respectivas atribuciones. - --  
17 CLAUSULA DECIMA TERCERA. - JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS. - La Junta General for -  
18 mada por los accionistas legalmente convocada y reunidos es la Autoridad Su -  
19 prema de la Sociedad. - Las Juntas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias. -  
20 CLAUSULA DECIMA CUARTA. - JUNTAS GENERALES ORDINARIAS. - Las Juntas Generales -  
21 Ordinarias de Accionistas se reunirán por lo menos una vez al año dentro de --  
22 los cinco meses que sigan a la cláusula del ejercicio social, en el domicilio --  
23 social y conocerá de los asuntos determinados por la Ley. - CLAUSULA DECIMA --  
24 QUINTA. - JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS. - Las Juntas Generales Extraordina --





DOS CARTELOS



T.R. 0863588

CUARENTA CENT

1 rias se reunirán en las épocas que sea necesarias y sea convocada por los órgar  
 2 competentes.- Conocerán de los asuntos determinados por la Ley y por estos estat  
 3 tos.- CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CONVOCATORIAS, REQUISITOS DE LAS CONVOCATORIAS,--  
 4 QUORUMS, AGENDA, DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERALES Y PORCENTAJES DE VOTACION.--  
 5 Sobre estas materias se estará en todo caso a lo dispuesto en el Código de Co  
 6 mercial y lo que se establezca en el pacto social.- CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.-AD--  
 7 MINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- La Administración de Sociedad estará a cargo de  
 8 una Junta Directiva electa en Asamblea General de Accionistas, e integrada por--  
 9 tres Directores: PROPIETARIOS CON sus correspondientes suplentes que se denomi  
 10 naran Presidente, Secretario y PRIMER DIRECTOR.- Los tres Directores suplentes--  
 11 se llamarán: PRIMERO SEGUNDO Y TERCERO DIRECTOR SUPLENTE.- Los miembros de la --  
 12 Junta Directiva durarán en sus funciones cinco años pudiendo ser reelectos.-En  
 13 caso de terminarse su periodo y no haberse efectuado nueva elección, continuarán  
 14 en sus cargos hasta llenarse tal requisito.- Los miembros de la Junta Directi--  
 15 va podrán desempeñar iguales cargos en las Juntas Directivas de cualquier --  
 16 clase de Sociedades o Instituciones, aunque estas desarrollen negocios iguales  
 17 o semejantes a los de la Sociedad.- Asimismo podrán ejercer personalmente comer--  
 18 cio o industria iguales a los de la Sociedad y para los efectos del Artículo--  
 19 doscientos setenta y cinco numeral tercero del Código de Comercio, la presente se  
 20 estimará como una autoridad especial y expresa para los Directores, Gerentes--  
 21 y sus respectivos cónyuges.- CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- MODO DE PROCEDER EN LAS VA--  
 22 CANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Para llevar las vacantes temporales o definitivas--  
 23 de los Directores se observarán las reglas siguientes: a) Los Directivos propieta  
 24 rios serán sustituidos por los suplentes electos que sean llamados a ejercer el-

A



000004

5200000

1 cargo en propiedad por los restantes Directores Propietarios, salvo el caso del --  
 2 Director electo por la minoría, que deberá ser sustituido por su respectivo su--  
 3 plente; b) Cuando se trate de la vacante del Presidente o del Secretario, ésta --  
 4 se llenará por el Director Propietario Inmediato o en caso necesario por aquel --  
 5 que sea designado por los Directores Propietarios.- En tal caso se llamará a --  
 6 uno de los suplentes para integrar la Junta Directiva quien llegará a ocupar el --  
 7 último cargo de ésta; c) Cuando las vacantes sean definitivas las reglas anterio--  
 8 res tendrán carácter provisional debiendo la Junta General, en su próxima sesión  
 9 designar definitivamente a los sustitutos. - CLAUSULA DECIMA NOVENA. - REQUISIT  
 10 PARA SER DIRECTIVO, PROHIBICIONES, RESPONSABILIDADES Y RENUNCIAS DE LOS MISMOS. -  
 11 Para ser miembro de la Junta Directiva no es necesario la calidad de accionis--  
 12 tas, pero si es preciso que se tenga la capacidad necesaria para el ejercicio --  
 13 del comercio y no estar comprendido en los casos de prohibiciones o incompatibil  
 14 dades que el Código de Comercio establece para ello.- El cargo de Directivo es --  
 15 personal y no podrá desempeñarse por medio de representante.- La responsabilidad  
 16 que quepa a los Directivos será deducido de conformidad con la Ley.- La renuncia  
 17 de un Directivo surte efecto sin necesidad de aceptación y será presentada por--  
 18 el renunciante a la Junta Directiva pero no podrá abandonar el cargo mientras --  
 19 no haga entrega de él al sustituto respectivo. - CLAUSULA VIGESIMA. - ATRIBUCIO  
 20 NES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva tendrá especialmente las siguientes  
 21 atribuciones: a) Cumplir con las resoluciones de la Junta General; b) Determinar  
 22 la política general de la Sociedad, estableciendo derechos, atribuciones, respon--  
 23 sabilidades y remuneraciones de los empleados, pudiendo removerlos en cualquier  
 24 tiempo.- El gerente puede ser o no accionista o miembro de la Junta Directiva --



DOSCIENTOS TRE



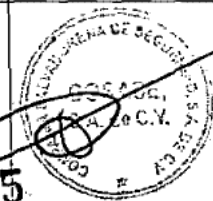
T.R. 0863589

CUARENTA CENTAVOS



0000098

1 d) Crear los cargos de naturaleza administrativa que estime conveniente, fijando  
2 le sus emolumentos y atribuciones correspondientes; e) Elaborar el presupuesto  
3 anual de la Sociedad y presentarlo a consideración de la Junta General; f) Apro-  
4 bar las Inversiones de la Sociedad que pasen de doscientos mil colones; g) Presen-  
5 tar en su oportunidad a la Junta General, la memoria anual de sus labores, junto  
6 con un proyecto de reparto o aplicación de utilidades, así como el Balance Gene-  
7 ral, los estados de Pérdidas y Ganancias y demás anexos; h) PROponer a la Junta  
8 General, el dividendo que haya de acordarse, así como las cantidades que deben  
9 destinarse a reservas obligatorias generales y especiales; i) Decidir sobre la  
10 compra, transferencia de dominio, o hipoteca de las propiedades de la Sociedad  
11 que pasen de doscientos mil colones; j) Autorizar al Presidente de manera especi-  
12 fica o general para celebrar y otorgar en nombre de la Sociedad todo acto o con-  
13 trato necesario para la realización del objeto social que pasen de doscientos  
14 mil; k) Delegar sus facultades de administración en uno de los directivos; en el  
15 Gerente General o en comisiones que designe de entre sus miembros quienes debe-  
16 rán ajustarse a las instrucciones que reciba y dar periódicamente cuenta de su ges-  
17 tión; l) Reglamentar el uso de la firma para manejo de las cuentas bancarias; m)  
18 Emitir el reglamento interno de la Sociedad; n) Obtener créditos para la Sociedad  
19 que pasen de los doscientos mil colones; o) Acordar el establecimiento de sucur-  
20 sales o agencias dentro y fuera del país; y p) Las demás atribuciones que la Ley  
21 le señale o que la Junta General de Accionistas le confiere. La Junta Directiva  
22 podrá acordar que determinadas atribuciones se asignen a uno o varios de sus di-  
23 rectivos, fijándole el límite de aquellas, siempre que el acuerdo correspondien-  
24 te se certifique o inscriba en el Registro de Comercio. CLUSULA VIGESIMA PRIME



000005

RA.- LA REPRESENTACION LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- La representación--

1 Judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la razón social corresponderá  
 2 al Presidente de la Junta Directiva o al que haga de sus veces, y podrá: a) Ob-  
 3 tener dinero y dar dinero a mutuo con intereses; b) OTORGAR toda clase de contra-  
 4 tos; c) Contraer toda clase de obligaciones; d) Celebrar toda clase de instru-  
 5 mentos públicos o privados; e) Modificar o alterar los muebles e inmuebles de la  
 6 Sociedad; f) OTORGAR poderes tanto generales como especiales, así como el cor-  
 7 respondiente mandato para el Gerente o Subgerente; g) Nombrar al personal y --  
 8 asignarles sus sueldos o emulumentos; h) Adquirir toda clase de bienes inmuebles  
 9 enajenarlos gravarlos o permutarlos.- El presidente tendrá las facultades gene-  
 10 rales del mandato y las especiales comprendidos en el artículo ciento trece del  
 11 Código de PROCEDIMIENTOS CIVILES, inclusive la de transigir; el PRESIDENTE en el  
 12 desempeño de su gestión solo necesitará de autorización de la Junta Directiva  
 13 cuando el negocio que vaya a realizar sea de un monto mayor de doscientos mil co-  
 14 tones.- CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DE LOS GERENTES Y SUBGERENTES.- La Junta Direc-  
 15 tiva podrá confiar la administración directa de la sociedad al Gerente y Subge-  
 16 rente; y éstos no podrán hacer negocios propios con la Sociedad, ni hacer uso--  
 17 de la firma social, sin autorización previa de la Junta Directiva, la cual podrá  
 18 otorgarse en forma general o para determinados asuntos.- Tampoco podrán dedicar  
 19 se a actividades similares o competitivas a las del objeto principal de la So-  
 20 ciedad, ni podrán ejercer directa o indirectamente, comercio o industria, igua-  
 21 les a los de ésta, ni ser empleados de ninguna otra sociedad, ni ser en los--  
 22 casos de que la Junta Directiva los autorice expresamente y por escrito para el  
 23 efecto.- Su principal función será la de prestar su atención a los negocios o-  
 24

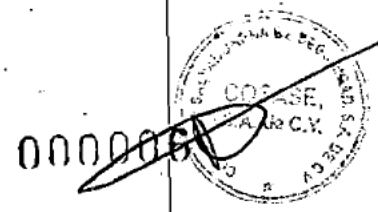


T.R. 0863590

CUARENTA CENTAVOS



1 ciales y en sus respectivos campos de acción encargarse del adecuado funcionamiento  
2 to administrativo y técnico de la empresa.- CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- LA AUDIT  
3 RIA.-La vigilancia de la Sociedad está confiada al auditor designado anualmente  
4 por la JUNTA General Ordinaria de accionistas, la cual señalará también su remun  
5 neración.-Mientras no se celebre la Junta General, el Auditor nombrado continua  
6 rá en sus funciones.- El Auditor deberá reunir los requisitos que la LEY estable  
7 ce.- Tendrá las facultades y obligaciones que señale el Código de Comercio.-  
8 CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la S  
9 ciedad es del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, y para  
10 efectos contables podrá dividirse en semestres.- CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- FON  
11 DOS DE RESERVAS OBLIGATORIAS.- De las utilidades netas que obtenga la So. le  
12 dad, deberá separarse anualmente el siete por ciento, para formar la reserva le  
13 gal, hasta que dicho fondo represente por lo menos la quinta parte del capi  
14 tal social.- La reserva legal deberá ser reintegrada en la misma forma, cuando dis  
15 minuya por cualquier causa.- Las dos terceras partes de las cantidades que apa  
16 rezcan en la reserva legal deberán tenerse disponibles o invertirse en valores  
17 mercantiles salvadoreños o centroamericanos de fácil realización; la otra terce  
18 ra parte podrá invertirse de acuerdo con el objeto o finalidad social.- CLAUSU  
19 LA VIGESIMA SEXTA.- OTRAS RESERVAS.- Con el voto de la mayoría de las acciones  
20 la Asamblea General de Accionistas, podrá acordar la constitución de fondos espe  
21 ciales de reservas; que se consideren convenientes a la Sociedad.- CLAUSULA VIGE  
22 SIMA SEPTIMA.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.-La Sociedad se disolverá  
23 por las causales que indique la Ley, y su liquidación se sujetará a las reglas  
24 siguientes: a) El nombramiento de liquidadores, su número y el plazo para la prác



tica de la liquidación, serán determinados por la Junta General de Accionistas;--

b) Durante la liquidación, el Auditor desempeñará con respecto a los liquidadores las mismas funciones que desempeñe en la vida normal de la Sociedad; c) Las convocatorias a Junta General de Accionistas serán hechas por los liquidadores, el Auditor o el Juez de Comercio, con las mismas formalidades que se establecen para la vida normal de la Sociedad; d) En todo lo demás se estará a lo dispuesto por la Ley.- CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- Toda desaveniencia que surgiere entre los

accionistas y la Sociedad, deberá ser resuelta por arbitros arbitradores, designados por cada parte, quienes antes de dar principio a su labor, designarán a un tercero, para que dirima toda discordia posible.- La resolución de los árbitros será inapelable y obligatorio.- Si cualquiera de las partes rehusase el arbitro arbitrador lo hará el Juez Primero de lo Civil de este Distrito.- Los gastos y honorarios del arbitramento será cubierto por ambas partes en igual proporción.--

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- DISPOSICIONES GENERALES.- Los otorgantes convienen que la primera Junta Directiva de la Sociedad sea ejercida por las siguientes personas: JUNTA DIRECTIVA: PRESIDENTE: SEÑOR SALVADOR ADALBERTO HENRIQUEZ; VICE PRESIDENTE: SEÑOR JOSE MIGUEL ANTONIO MENENDEZ AVELAR; SECRETARIO: SEÑORA FATIMA YANIRA HENRIQUEZ RIVERA DE MENENDEZ; SUPLENTE: SEÑOR JAIME ROBERTO MENENDEZ AVELAR; SEÑOR JUAN MIGUEL MENENDEZ BOLANOS; y ANA LUISA DE HENRIQUEZ.- Los suplentes de la Junta Directiva que sustituiran a los Propietarios en el orden antes relacionado.- Tanto Propietarios como Suplentes todos son Salvadoreños por Nacimiento, por consiguientes de nacionalidad Salvadoreña, mayores de edad, quienes duraran en sus funciones CINCO AÑOS contados a partir de la fecha de constitución de la Sociedad; por tanto durante ese tiempo tendrán todas las facultades necesarias para





Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Version Pública

Alondra

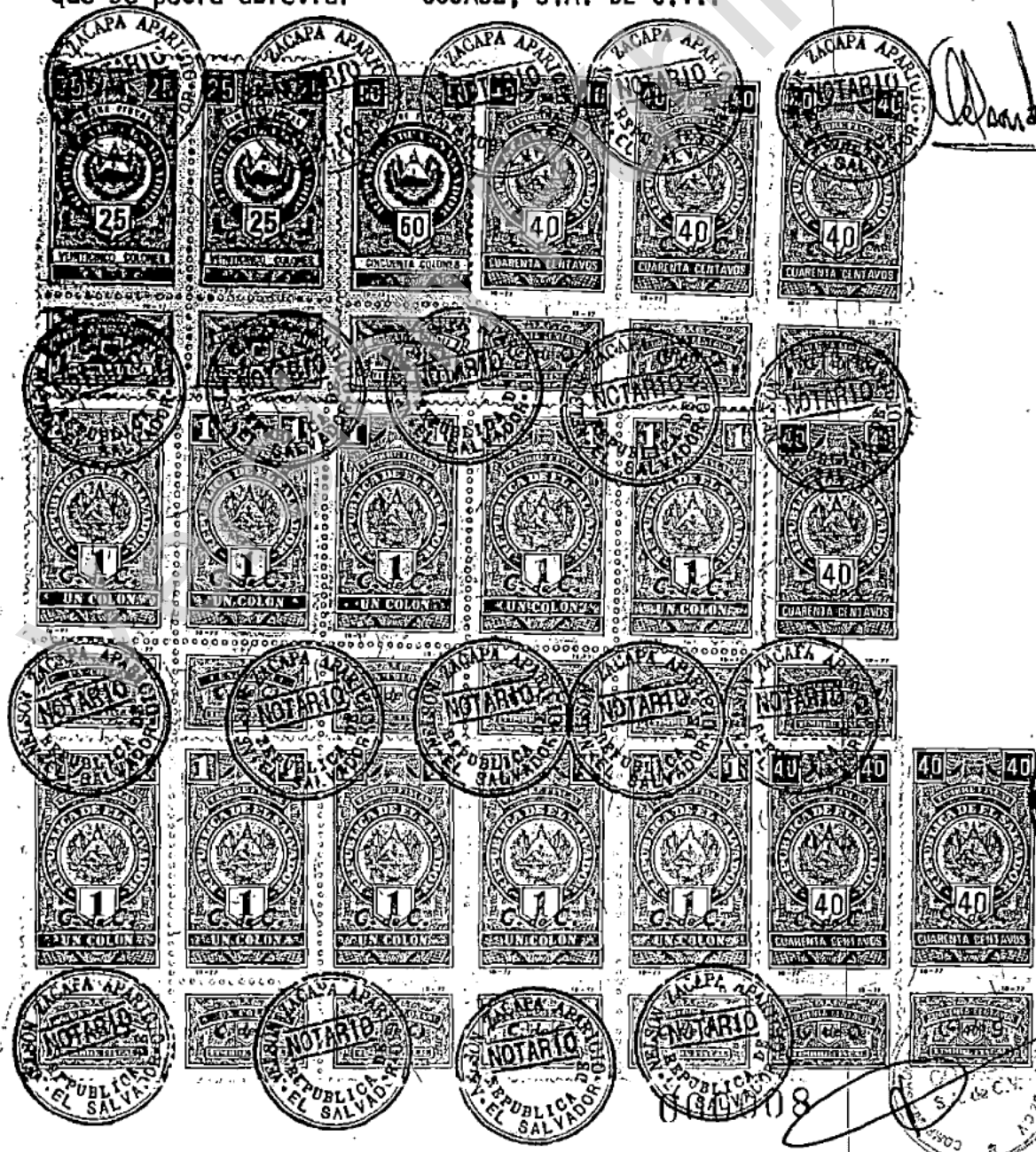






SO ANTE MI; DEL FOLIO DOSCIENTOS VEINTINUEVE FRENTE AL FOLIO DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO FRENTE EL LIBRO VIGESIMO TERCERO DE MI PROTOCOLO, que llevo durante el corriente año y que caduca el día treinta de enero de mil novecientos noventa y dos, extiendo, firmo y sello el presente testimonio en la ciudad de San Salvador, a uno de Julio de mil novecientos noventa y uno, para ser entregado a LA SOCIEDAD "COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se podrá abreviar "COSASE, S.A. DE C.V..."

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten notes and stamps at the bottom right]*



CUARENTA CENTAVOS



T.R. 0170740

1 GISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES; San  
2 Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día veintisiet  
3 de Septiembre de mil novecientos noventa y uno.-

4 Inscríbese el anterior Testimonio de la Escritura Públ  
5 ca de CONSTITUCION de la Sociedad COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGU  
6 RIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abreviará --  
7 "COSASE, S.A. DE C.V."; presentado a este Registro a las once h  
8 ras y treinta minutos del día cinco de este mes, según Asiento  
9 Presentación de Instrumentos Sociales, Número SEISCIENTOS SETEN  
10 Y OCHO DEL LIBRO VEINTICUATRO.- Se tuvo a la vista: las Constan  
11 cias de las Solvencias, extendidas por las Alcaldías Municipale  
12 de Nejapa, del veintiseis de Agosto; y de San Salvador, Número  
13 veinte mil setecientos treinta y seis, del veintiuno de Agosto,  
14 ambas del presente año, a favor de los Socios, respectivamente.  
15 DERECHOS: CIENTO SIETE COLONES, Recibo de Ingreso Serie "A" Núm  
16 ro cero ciento noventa y cuatro mil trescientos once, del cinco  
17 de Septiembre del presente año.- Enmendado-abreviará-Vale.

18  
19  
20  
21

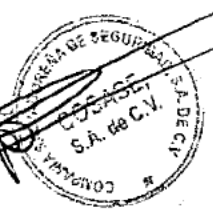


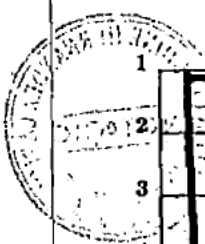
ANA DEBILIA MUNGUIA PEREZ  
REGISTRADOR

22 3 - OCT. 1991  
23 FECHA DE INSCRIPCION

24

hebd.





1	
2	INVENTARIO DE BIENES DE COMERCIO
3	NUMERO CUARENTA Y NUEVE
4	FOLIOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y SIGUIENTES
5	LIBRO No. OCHOCIENTOS SIETE
6	DE REGISTRO DE SOCIEDADES
7	SAN SALVADOR TRES OCTUBRE DE
8	MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO
9	<i>Audencia L. de Anteguell</i>
10	Selo no reproduce
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	

La Suscrita Notaria CERTIFICA: Que el documento anterior que consta de nueve folios, es copia fiel de su original con el cual se confrontó, de conformidad con el Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias y para constancia, firmo y sello en la Ciudad de San Salvador a los doce días del mes de noviembre del año dos mil siete

*Audencia L. de Anteguell*



**DOCUMENTO AUTENTICADO**

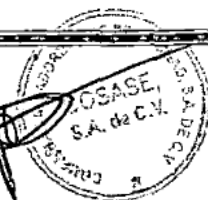
**DE**

**MODIFICACION AL PACTO SOCIAL**

**OTORGADO POR:  
EL SEÑOR MIGUEL MENENDEZ**

**A FAVOR DE:  
COMPANÍA SALVADOREÑA DE  
SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**

**ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE LA LICDA.  
ELISA CLAUDINE HERNANDEZ LARIOS**





DOS COLONES



M. DE H.

0000104

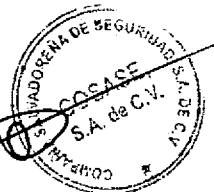
8147674

SETENTA Y UNO

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24



Versión Pública



000011

0.0000



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
0  
1  
2  
3  
4

NUMERO CUARENTA Y CUATRO.- LIBRO TERCERO.- MODIFICACION AL PACTO SOCIAL.- En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día cuatro de diciembre del año dos mil seis.- Ante mi, ELISA CLAUDINE HERNANDEZ LARIOS, Notario, de este domicilio, comparece el señor JOSE MIGUEL MENENDEZ ANTONIO/-HERNÁNDEZ//AVELAR, de [redacted] años de edad, [redacted], de este domicilio, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad numero [redacted] y Tarjeta de Identificación Tributaria número [redacted], que tuve a la vista, quien actúa en su calidad de Ejecutor Especial designado por la Junta General de Accionista de la Sociedad COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse COSASE, S.A DE C.V., de este domicilio, con numero de Identificación Tributario cero seis catorce- cero uno cero siete nueve uno- uno cero tres- nueve, y en tal carácter ME DICE: I) ANTECEDENTES: a) Que por escritura pública otorgada en esta ciudad, a las quince horas y quince minutos del día uno de julio de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios del Notario Nelson Zacapa Aparicio, se constituyó la /Sociedad /ciudad que



DOS COLONES

8147675  
SETENTA Y DOS



1 representa; de la cual consta que su naturaleza, denominación, abreviatura y domicilio son

2 los indicados; su plazo indefinido, Inscrita en el Registro de Comercio, al numero CUARENTA

3 Y NUEVE del Libro OCHOCIENTOS SIETE, del Registro de Sociedades.- II) Que según Testimonio

4 de Escritura Pública otorgada en esta ciudad, a las once horas del día veintiocho de

5 octubre de mil novecientos noventa y nueve; ante los oficios del Notario Nelson Zacapa

6 Aparicio, se modifico el Pacto Social, en lo referente a la Finalidad de la Sociedad,

7 inscrita en el Registro de Comercio al numero NUEVE del Libro MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y

8 SEIS, del Registro de Sociedades. III) Que según Testimonio de Escritura Pública otorgada

9 en esta ciudad, a las ocho horas del día veintiuno de junio de año dos mil uno; ante los

10 oficios de la Notario SANDRA DEL CARMEN DUEÑAS CABALLERO, se modifico el Pacto Social, en

11 lo referente a la Finalidad de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al numero

12 CUATRO del Libro MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE, del Registro de Sociedades. IV)

13 Credencial de Elección de Junta Directiva , inscrita al Numero CUARENTA Y OCHO del

14 Libro DOS MIL /CIENTO/  
CINCUENTA Y CINCO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en

15 donde consta el nombramiento de el señor JOSE MIGUEL ANTONIO MENÉNDEZ AVELAR como

16 Presidente de la Junta directiva y por lo tanto representante legal de la Sociedad, para un

17 periodo de cinco a partir de esa fecha, por lo que esta vigente a la fecha en sus

18 funciones; v) Certificación extendida por la Secretaria de la Junta General de Accionistas

19 de la Sociedad señora Fátima Yanira Henríquez de Menéndez, de fecha primero de diciembre de

20 dos mil seis, por medio de la cual certifica que en el Libro de Actas de Juntas Generales

21 de la Sociedad, se encuentra asentada el Acta Extraordinaria numero Cuarenta y Uno de la

22 Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las

23 nueve horas del día treinta de noviembre del corriente año, en el cual en su punto Unico

24 se acordó la Modificación del Pacto Social en la Sociedad en cuanto a la ampliación de la



1 finalidad, por lo que se modifica la Cláusula Tercera de la Escritura de Modificación  
2 relacionada anteriormente, y única por lo cual se rige; por lo que dicha cláusula queda  
3 redactada de la siguiente manera: "TERCERA FINALIDAD: "La explotación y desarrollo de las  
4 actividades comerciales, la representación de Empresas Comerciales, nacionales o  
5 extranjeras, la presentación de servicios de seguridad en instituciones comerciales,  
6 industriales o de servicio, tanto públicas como privadas, nacionales o extranjeras, ya sea  
7 estas de naturaleza bancaria, industrial, de de financiamientos, garantizar operaciones de  
8 terceros, adquirir a cualquier título de bienes que instalaciones aeroportuarias, portuaria  
9 y la personal. Servicio de Poligrafo, monitoreo, importación y venta de alarmas  
10 electronicas, servicio de reaccion inmediata; servicio de custodia de furgones, via  
11 terrestre y via satelite. Custodia y traslado de valores, servicio de investigación  
12 privada; importación y venta de servicios de comunicaciones, sus repuestos y accesorios.  
13 Importación y venta de llantas, compra y venta de todo tipo de derivados del petroleo, asi  
14 como lubricantes, compra y venta de baterias para vehiculos, venta de todo tipo de  
15 accesorios para vehiculos, brindar servicios de mantenimiento de vehiculos, apertura de  
16 sucursales de gasolineras para el público. Comercializacion de Carnet de Identificación.  
17 Prestar servicios en el ramo de la Construcción esto incluye diseño, supervisión y  
18 construcción de todo tipo de obras civiles, estudios técnicos, administración de viviendas  
19 y todo tipo de edificaciones. Escuela de manejo de vehiculos y motocicletas. Confección de  
20 uniformes. Servicio de reparación de vehiculos y motocicletas; servicio de grúa.  
21 Actividades que regula la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y  
22 Artículos similares y su Reglamento. En relación con la finalidad indicada la Sociedad  
23 realizara operaciones conexas, tales como: Compra y venta de bienes muebles e inmuebles,  
24 tomarlos y darlos en arrendamiento, prenda o comodato; participar en otros negocios





DOS COLONES

8147676  
SETENTA Y TRES



1 similares, efectuar operaciones de crédito, activas y pasivas, así como la compraventa de  
2 valores, administrar negocios ajenos o promoverlos, para toda clase la misma sociedad  
3 requiera para su financiamiento, Compraventa, Importación y comercialización de vehículos  
4 Usados y cualquier actividad industrial, comercial y de servicio, que las leyes de la  
5 República permitan"; así mismo consta en dicha certificación la elección de la Junta  
6 Directiva; se designo al compareciente Señor JOSE MIGUEL ANTONIO MENENDEZ AVELAR, para que  
7 comparezca ante notario, al otorgamiento de esta escritura.- En consecuencia el  
8 compareciente en cumplimiento a lo acordado por la Junta General Extraordinaria de  
9 Accionistas de la Sociedad COMPAÑIA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que  
10 puede abreviarse COSASE, S.A. DE C.V. procede por medio de este instrumento a modificar el  
11 pacto social y para facilitar la consulta de los instrumentos de constitución y reforma se  
12 integran en un solo cuerpo que es el presente documento legal de la sociedad, la que de  
13 ahora en adelante se registrá exclusivamente por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**  
14 **NACIONALIDAD, DENOMINACION:** La Sociedad que se constituye es Mercantil, de naturaleza  
15 Anónima, sujeta al Régimen de Capital Variable, de Nacionalidad Salvadoreña y girara con la  
16 denominación de "COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE",  
17 que se abreviara "COSASE S.A. DE C.V.". - **CLAUSULA SEGUNDA.- DOMICILIO.-** La Sociedad tendrá  
18 como domicilio especial el de esta ciudad, pero puede establecer agencias, sucursales, y  
19 oficinas en cualquier lugar de la Republica o en el extranjero.- **CLAUSULA TERCERA.-**  
20 **FINALIDAD.** La explotación y desarrollo de las actividades comerciales, la representación de  
21 Empresas Comerciales, nacionales o extranjeras, la prestación de servicios de seguridad en  
22 instituciones comerciales, industriales o de servicio, tanto públicas como privadas,  
23 nacionales o extranjeras, ya sean estas de naturaleza bancaria, industrial, de  
24 instalaciones aeroportuarias, portuaria y la personal. Servicio de Poligrafía, monitoreo,



1 importación y venta de alarmas electrónicas, servicio de reacción inmediata; servicio de  
 2 custodia de furgones, vía terrestre, y vía satélite. Custodia y traslado de valores,  
 3 servicio de investigación privada, importación y venta de equipos de comunicaciones, sus  
 4 repuestos y accesorios. Importación y venta de llantas, compra y venta de todo tipo de  
 5 derivados del petróleo, así como lubricantes, compra y venta de baterías para vehículos,  
 6 venta de todo tipo de accesorios para vehículos, brindar servicios de mantenimiento de  
 7 vehículos, apertura de sucursales de gasolineras para el público. Comercialización de  
 8 Carnet de Identificación. Prestar servicios en el ramo de la Construcción esto incluye  
 9 diseño, supervisión y construcción de todo tipo de obras civiles, estudios técnicos,  
 10 administración de viviendas y todo tipo de edificaciones. Escuela de manejo de vehículos y  
 11 motocicletas. Confección de uniformes. Servicio de reparación de vehículos y motocicletas;  
 12 servicio de grúa. Actividades que regulan la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones,  
 13 Explosivos y Artículos similares y su Reglamento. En relación con la finalidad indicada la  
 14 Sociedad realizara operaciones conexas, tales como: Compra y venta de bienes muebles e  
 15 inmuebles, tomarlos y darlos en arrendamiento, prenda o comodato; participar en otros  
 16 negocios similares, efectuar operaciones de crédito, activas y pasivas, así como la  
 17 compraventa de valores, administrar negocios ajenos o promoverlos; obtener toda clase de  
 18 financiamientos, garantizar operaciones de terceros, adquirir a cualquier título de bienes  
 19 que la misma sociedad requiera para su financiamiento, Compraventa, Importación y  
 20 comercialización de vehículos Usados y cualquier actividad industrial, comercial y de  
 21 servicio, que las leyes de la República permitan".- **CLAUSULA CUARTA.- PLAZO.-** El plazo de  
 22 la sociedad será indeterminado contando a partir de la fecha de inscripción de esta  
 23 escritura en el Registro de Comercio.- **CLAUSULA QUINTA.- CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social  
 24 de Fundación y Mínimo será de CIEN MIL COLONES, representado y dividido en mil acciones de



DOS COLONES

NOTARIO

8147677  
SETENTA Y CUATRO

1 un valor nominal de CIEN COLONES cada una.- El ~~aportado~~ fue suscrito y pagado de la

2 siguiente forma: EL SOCIO SALVADOR ADALBERTO HENRIQUEZ, suscribió QUINIENTAS ACCIONES que

3 representan la cantidad de CINCUENTA MIL COLONES; y el señor JOSE MIGUEL ANTONIO MENENDEZ

4 AVELAR, suscribió QUINIENTAS ACCIONES que representan la cantidad de CINCUENTA MIL

5 COLONES.- Quedando de esta forma cubierto el CIEN POR CIENTO del valor de cada una de las

6 acciones suscritas por dichos accionistas, dándose los otorgantes por recibidos de los

7 aportes efectuados, o sea de la suma de CIEN MIL COLONES por medio de cheque certificado

8 que se relaciono en la escritura de constitución y que corresponde al Capital pagado,

9 cantidad que quedo en poder de la Junta Directiva que se integro. En esta forma quedó

10 íntegramente suscrito el capital inicial asi como pagado el CIEN POR CIENTO de cada acción.

11 **CLAUSULA SEXTA.- ACCIONES.** Cada acción da derecho a un voto. Las acciones serán comunes y

12 nominativas y conferirán a sus propietarios iguales derechos y obligaciones. A los

13 propietarios de las acciones se les entregaran certificados de carácter nominativo,

14 equiparados en todos sus efectos a las acciones. Estos certificados serán extendidos por

15 una o mas acciones a solicitud del interesado, hasta completar el numero de las cuales

16 pertenezca y llevaran las firmas del Presidente y Secretario de la Junta Directiva.-

17 **CLAUSULA SEPTIMA.- VARIABILIDAD DE CAPITAL.-** Siendo variable el capital social serán

18 susceptible de aumento o disminución de acuerdo con los establecido por la Ley.- **CLAUSULA**

19 **OCTAVA.- AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL MINIMO.-** El aumento o disminución del capital

20 mínimo será acordado con el voto favorable señalado por la Junta General de Accionistas ,

21 debiendo observarse las reglas aplicables a las sociedades de capital fijo.- **CLAUSULA**

22 **NOVENA.- AUMENTO Y DISMINUCIONES DE CAPITAL EN EXCESO DEL MINIMO.-** Los incrementos del

23 capital social en exceso del capital mínimo establecido podrá tener lugar por nuevas

24 aportaciones de los cuales los actuales o nuevos socios, por compensación de créditos, por



1 capitalización de reservas y utilidades y por revaporización del activo.- Para aumentar el  
2 capital social será necesario que todas las acciones estén totalmente suscritas y pagadas.-  
3 La resolución de aumento de Capital, se tomará en Junta General Extraordinaria de  
4 Accionistas, debiendo anotar con posterioridad en el Libro de Aumentos o Disminuciones de  
5 Capital.- Las disminuciones de capital se harán en los casos de retiro de los aportes de  
6 los socios o por desvalorización del activo, previo acuerdo de la Junta General  
7 Extraordinaria de Accionistas el cual se anotara en el Libro de Registro de Aumentos o  
8 disminuciones de Capital.- **CLAUSULA DECIMA.- LIBRO DE REGISTRO DE CAPITAL.-** La Sociedad  
9 llevara un libro de Registro destinado especialmente para inscribir los aumentos o  
10 disminuciones de capital social acordado por la Junta General Extraordinaria y cuyo  
11 contenido podrá ser consultado por cualquier interesado.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DE**  
12 **DERECHO DE PREFERENCIA.-** Los accionistas tienen derecho de preferencia en proporción a sus  
13 acciones para suscribir cualquiera aportaciones suplementarias o aumento de capital.-  
14 **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- ORGANOS DE ADMINISTRACION.-** La Administración de la Sociedad  
15 estará a cargo de : a) La Juntas Generales de Accionistas; b) Por la Junta Directiva dentro  
16 de sus respectivas atribuciones.- **CLAUSULA DECIMO TERCERA.- JUNTAS GENERALES DE**  
17 **ACCIONISTAS.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocada y reunidos  
18 en la Autoridad Suprema de la Sociedad .- Las Juntas Generales serán Ordinarias y  
19 Extraordinarias.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** Las Juntas  
20 Generales Ordinarias de Accionistas se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los  
21 cinco meses que sigan a la cláusula del ejercicio social, en el domicilio social y conocerá  
22 de los asuntos determinados por la Ley.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- JUNTAS GENERALES**  
23 **EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en las épocas que sean  
24 necesarias y sea convocada por los órganos competentes.- Conocerán de los asuntos

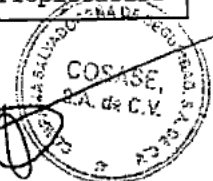


DOS COLONES

8147678  
SETENTA Y CINCO



1 determinados por la Ley y por estos estatutos. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CONVOCATORIAS,**  
2 **REQUISITOS DE LAS CONVOCATORIAS, QUORUMS, AGENDA Y SELECCION DE LAS JUNTAS GENERALES Y**  
3 **PORCENTAJES DE VOTACION.-** Sobre estas materias se estará en todo caso a lo dispuesto en el  
4 Código de Comercio y lo que se establezca en el pacto social.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.-**  
5 **ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.-** La Administración de la Sociedad estará a cargo de una  
6 Junta Directiva electa en Asamblea General de Accionistas, e integrada por tres Directores  
7 **PROPIETARIOS** con sus correspondiente suplentes que se denominara Presidente, Secretario y  
8 **PRIMER Director.-** Los tres Directores suplentes se llamaran: PRIMERO SEGUNDO Y TERCERO  
9 **DIRECTOR SUPLENTE.-** Los miembros de la Junta Directiva duraran en sus funciones cinco años  
10 pudiendo ser reelectos.-En caso de terminarse su periodo y no haberse efectuado nueva  
11 elección, continuaran en sus cargos hasta llenarse tal requisito.- Los miembros de la Junta  
12 Directiva podrán desempeñar iguales cargos en las Juntas Directivas de cualquier clase de  
13 Sociedades o Instituciones, aunque estas desarrollen iguales o semejantes a los de la  
14 Sociedad.- Asimismo podrán ejercer personalmente comercio o industrias iguales a los de la  
15 Sociedad y para los efectos del Artículo doscientos setenta y cinco numeral tercero del  
16 Código de Comercio, la presente se estimara como una autoridad especial y expresa para los  
17 Directores, Gerentes y sus respectivos conyugues.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- MODO DE**  
18 **PROCEDER EN LAS VACANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Para llevar las vacantes temporales o  
19 definitivas de los Directores se observaran las reglas siguientes :a) Los Directores  
20 propietarios serán sustituidos por los suplentes electos que sean llamados a ejercer el  
21 cargo en propiedad por los restantes Directores Propietarios, salvo del Director electo por  
22 la minoría, que deberá ser sustituido por su respectivo suplente; b) Cuando se trate de la  
23 vacante del Presidente o del Secretario, esta se llenara por el Director Propietario  
24 inmediato o en caso necesario por aquel que sea designado por los Directores Propietarios



1 .- En tal caso se llamara a uno de los suplentes para integrar la Junta Directiva quien  
2 llegara a ocupar el ultimo cargo de esta; c) Cuando las vacantes sean definitivas las  
3 reglas anteriores tendrán carácter provisional debiendo la Junta General, en su próxima  
4 sesión designar definitivamente los sustitutos.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA**  
5 **SER DIRECTOR, PROHIBICIONES, RESPONSABILIDADES Y RENUNCIAS DE LOS MISMOS.-** Para ser miembro  
6 de la Junta Directiva no es necesario la calidad de accionistas, pero si es preciso que se  
7 tenga la capacidad necesaria para el ejercicio del comercio y no estar comprendido en los  
8 casos de prohibiciones o incompatibilidades que el Código de Comercio establece para ello.-  
9 El cargo de Directivo es personal y no podrá desempeñarse por medio de representante.- La  
10 capacidad que quepas a los Directivos será deducida de conformidad con la Ley.- La renuncia  
11 de un Directivo sufre efecto sin necesidad de aceptación y será presentada por el  
12 renunciante a la Junta Directiva pero no podrá abandonar el cargo mientras no haga entrega  
13 de él al sustituto respectivo.- **CLAUSULA VIGESIMA.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** La  
14 Junta Directiva tendrá especialmente las siguientes atribuciones: a) Cumplir con las  
15 resoluciones de la Junta General; b) Determinar la política general de la Sociedad,  
16 estableciendo derechos, atribuciones, responsabilidades y remuneraciones de los empleados,  
17 pudiendo removerlos en cualquier tiempo.- El gerente puede ser o no accionista o miembro de  
18 la Junta Directiva; d) Crear los cargos de naturaleza administrativa que estime  
19 conveniente, fijándole sus emolumentos y atribuciones correspondientes; e) Elaborar el  
20 presupuesto anual de la Sociedad y presentarlo a consideración de la Junta General; f)  
21 Aprobar las inversiones de la Sociedad que pasen de doscientos mil colones ; g) Presentar  
22 en su oportunidad a la Junta General, la memoria anual de sus labores, junto con un  
23 proyecto de reparto o aplicación de utilidades. Asi como el Balance General, los estados de  
24 Perdidas y Ganancias y demás anexos; h) Proponer a la Junta General, el dividendo que haya



DOS COLONES

8147679  
SETENTA Y SEIS



1 de acordarse, así como las cantidades que deben destinarse a reservas obligatorias  
2 generales y especiales; i) Decidir sobre la compra y venta de bienes de dominio, o hipoteca  
3 de las propiedades de la Sociedad que pasen de doscientos mil colones; j) Autorizar al  
4 Presidente de manera específica o general para celebrar y otorgar en nombre de la Sociedad  
5 todo acto o contrato necesario para la realización del objeto social que pasen de  
6 doscientos mil ; k) Delegar sus facultades de administración en uno de los directivos; en  
7 el Gerente General o en comisiones que designe de entre los miembros quienes deberán  
8 ajustarse a las instrucciones que reciba y dar periódicamente cuenta de su gestión; l)  
9 Reglamentar el uso de la firma para manejo de las cuentas bancarias; m) Emitir el  
10 reglamento interno de la Sociedad; n) Obtener créditos para la Sociedad que pasen de los  
11 doscientos mil colones; o) Acordar el establecimiento de sucursales o agencias dentro y  
12 fuera del país; y p) Las demás atribuciones que la ley le señale o que la Junta General de  
13 Accionista le confiere.- La Junta Directiva podrá acordar que determinadas atribuciones se  
14 asignen a uno o varios de sus directivos, fijándole el límite de aquellas, siempre que el  
15 acuerdo correspondiente se certifique o inscriba en el Registro de Comercio.- CLAUSULA  
16 VIGESIMA PRIMERA.- LA REPRESENTACION LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- La  
17 representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la razón social  
18 corresponderá al Presidente de la Junta Directiva o al que haga de sus veces, y podrá: a)  
19 Obtener dinero y dar dinero a mutuo con intereses; b) OTORGAR toda clase de contratos; c)  
20 Contraer toda clase de obligaciones; d) Celebrar toda clase de instrumentos públicos o  
21 privados; e) Modificar o alterar los muebles e inmuebles de la sociedad; f) Otorgar poderes  
22 tanto generales como especiales. Así como el correspondiente mandato para el Gerente o  
23 Subgerente; g) Nombrar al personal y asignar sus sueldos o emolumentos; h) Adquirir toda  
24 clase de bienes inmuebles enajenarlos grabarlos o permutarlos.- El presidente tendrá las



016000

1 facultades generales del mandato y las especiales comprendidas en el artículo ciento trece  
 2 del Código de PROCEDIMIENTOS Civiles, inclusive la de transigir; el PRESIDENTE en el  
 3 desempeño de su gestión solo necesitará de autorización de la Junta Directiva cuando le  
 4 negocio que vaya a realizar sea de un monto mayor a doscientos mil colones.- **CLAUSULA**  
 5 **VIGESIMA SEGUNDA.- DE LOS GERENTES Y SUBGERENTES.-** La Junta Directiva podrá confiar la  
 6 administración directiva de la sociedad al Gerente y Subgerente; y éstos no podrán hacer  
 7 negocios propios con la Sociedad, ni hacer uso de la firma social, sin autorización previa  
 8 de la Junta Directiva, la cual podrá otorgarse en forma general o para determinar  
 9 asuntos.- Tampoco podrán dedicarse a actividades similares o competitivas a los del objeto  
 10 principal de la Sociedad, ni podrán ejercer directa o indirectamente, comercio o  
 11 industria, iguales a los de esta, ni ser empleados de ninguna sociedad, a no ser en los  
 12 casos de la Junta Directiva los autorice expresamente y por escrito para el efecto.- Su  
 13 principal función será la de prestar su atención a los negocios sociales y en sus  
 14 respectivos campos de acción encargarse del adecuado funcionamiento administrativo técnico  
 15 de la empresa.- **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- LA AUDITORIA.-** La vigilancia de la Sociedad  
 16 esta confiada al auditor designado anualmente por la Junta General Ordinaria de  
 17 Accionistas, la cual señalará también su remuneración.- Mientras no se celebre la Junta  
 18 General, el Auditor nombrado continuara en sus funciones.- El Auditor deberá reunir  
 19 requisitos que la Ley establece.- tendrá las facultades y obligaciones que señala el Código  
 20 de Comercio.- **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la  
 21 Sociedad es del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, y para efectos  
 22 contables podrá dividirse en semestres.- **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- FONDOS DE RESERVAS**  
 23 **OBLIGATORIAS.-** De las utilidades neta que obtenga la Sociedad, deberá separarse anualmente  
 24 el siete por ciento, para formar la reserva legal, hasta que dicho fondo represente por lo





DOS COLONES

NOTARIO

8147680  
SETENTA Y SIETE

1 menos la quinta parte del capital social.- La reserva legal deberá ser reintegrada en la  
2 misma forma, cuando disminuya por cualquier causa.- Las dos terceras parte de las  
3 cantidades que aparezcan en la reserva legal deberán tenerse disponible o invertirse en  
4 valores mercantiles salvadoreños o centroamericanos de fácil realización; la otra tercera  
5 parte podrá invertirse de acuerdo con el objeto o finalidad social.- **CLAUSULA VIGESIMA**  
6 **SEXTA.- OTRAS RESERVAS.-** Con el voto de la mayoría de las acciones la Asamblea General de  
7 Accionistas, podrá acordar la constitución de fondos especiales de reservas; que se  
8 consideren convenientes a la Sociedad.- **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- DISOLUCION Y**  
9 **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.-** La Sociedad se disolverá por las causales que indique la Ley,  
10 y su liquidación se sujetara a las reglas siguientes: a) El nombramiento de liquidadores ,  
11 su numero y el plazo para la practica de la liquidación, serán determinados por la Junta  
12 General de Accionistas; b) Durante la liquidación el Auditor desempeñara con respecto a los  
13 liquidadores las mismas funciones que desempeño en la vida normal de la Sociedad; c) Las  
14 convocatorias a Junta General de Accionistas serán hechas por los liquidadores, el Auditor  
15 o el Juez de Comercio, con las mismas formalidades que se establecieron para la vida normal  
16 de la Sociedad; d) En todo lo demás se estará en lo dispuesto por la Le.- **CLAUSULA**  
17 **VIGESIMA OCTAVA.-** Toda desavenencia que surgiere entre los accionistas y la Sociedad,  
18 deberá ser resuelta por árbitros arbitradores, designados por cada parte, quienes antes de  
19 dar principio a su labor, designaran a un tercero, para que dirima toda discordia posible.-  
20 La resolución de los árbitros será inapelable y obligatorio.- Si cualquiera de la partes  
21 rehusase al arbitro arbitrador lo hará el Juez Primero de lo Civil de este Distrito.- Los  
22 gastos y honorarios del arbitramento será cubierto por ambas partes en igual proporción.-  
23 **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.-** Se eligió la nueva Junta Directiva de la Sociedad para el plazo  
24 de cinco años contados a partir de la inscripción de la presente escritura habiendo



1 resultados electos las siguientes personas: PRESIDENTE señor JOSE MIGUEL ANTONIO MENENDEZ

2 AVELAR, de generales ya relacionadas, como VICEPRESIDENTE el señor JUAN MIGUEL MENENDEZ

3 BOLAÑOS, mayor de edad, [redacted], del domicilio de [redacted]; como SECRETARIO la

4 señora FATIMA YANIRA HENRIQUEZ DE MENENDEZ, Mayor de edad, de [redacted], de este

5 domicilio, como DIRECTORES SUPLENTEs el señor GERMAN HERRERA BARAHONA, Mayor de edad,

6 [redacted], de este domicilio, el señor JAIME ROBERTO MENENDEZ AVELAR, Mayor de edad,

7 [redacted], de este domicilio y la señora MARIA TERESA DEL CARMEN AVELAR DE MENENDEZ, mayor

8 de edad, [redacted], de este domicilio; todo salvadoreños por nacimiento. Los

9 Suplentes de la Junta Directiva sustituirán a los propietarios en el orden de cómo han

10 sido elegidos. Los Accionistas acuerdan nombrar como Gerente General de la Sociedad al

11 Ingeniero German Herrera Barahona. Y YO LA SUSCRITA NOTARIO DOY FE: Que advertí al

12 compareciente antes del otorgamiento de esta escritura de la obligación de inscribir el

13 Testimonio de este Instrumento en el Registro de Comercio, los efectos de la inscripción y

14 las sanciones por la falta de ésta, asimismo le hice saber de las advertencias a que se

15 refiere la Ley del notario.- Así se expreso el compareciente, a quien explique los efectos

16 legales del presente instrumento, y leído que se lo hube íntegramente en un solo acto

17 ininterrumpido, ratifico su contenido por estar redactado conforme a su voluntad y

18 firmamos: -DOY FE. TESTADO: HERNANDEZ-CIUDAD. NO VALE. ENMENDADO: Año-niña

19 VALE. ENTRE LINEAS: MENENDEZ-SOCIEDAD-CIENTO. VALE

20

21

22

23

24

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





SO ANTE MI: del folio setenta y uno vuelto a folio setenta y siete vuelto del LIBRO TERCERO DE MI PROTOCOLO, que vence el día treinta y uno de marzo de dos mil siete; y para ser entregado a COSASE S.A. de C.V., extendiendo firma y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil seis.-

*[Handwritten signature]*



Versión Republica





REPUBLICA DE EL SALVADOR  
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS  
REGISTRO DE COMERCIO



6 LIBRO 2197 PAGINA 78

GISTRO DE COMERCIO : DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las nueve horas y treinta y un minutos del día diecisiete de enero de dos mil siete.

Inscribase el anterior Testimonio de Escritura Pública de MODIFICACION DE LA SOCIEDAD COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia COSASE, S.A. DE C.V., e incorporación del texto íntegro de sus estatutos. DERECHOS: \$5.71, comprobante de pago número 0008291627, del día seis de diciembre de dos mil seis, presentado en este Registro a las quince horas y cuarenta y siete minutos, del día seis de diciembre de dos mil seis, según asiento número 2006149249.

Se tuvo a la vista constancia de situación tributaria del contribuyente, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, con número correlativo 692391 y de estado actual solvente, de fecha 14/12/2006, con vigencia hasta el 29/01/2007.

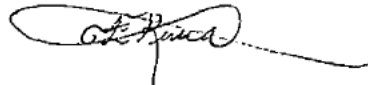


Licda. Ana Elizabeth Rivera Peña  
REGISTRADOR



INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 6 DEL LIBRO 2197 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 63 AL FOLIO 78 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, diecisiete de enero de dos mil siete.

RC/Rivera.



Licda. Ana Elizabeth Rivera Peña  
REGISTRADOR

000019





La Suscrita Notaria CERTIFICA: Que el documento anterior que consta de diez folios, es copia fiel de su original con el cual se confrontó de conformidad con el Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y se otorgó Diligencias y para constancia, firma y sello en la Ciudad de San Salvador a los doce días del mes de abril del año dos mil siete

*[Handwritten signature]*



*[Faint handwritten text]*



48 SAN SALVADOR LIBRO 2155 PAGINA 442  
 Av. General Col. Bertha Rectoría  
 Montecarlo # 21. San Salvador, El Salvador  
 PBX: 2500-5222. Fax 2500-5252  
 Ventas 2500- 5207  
 www.cosase.com

SUCURSAL SAN MIGUEL  
 Carretera Panamericana 7/ 10,  
 Col. panamericana, Barrio Concepción,  
 Cantón El Jute, San Miguel  
 Tels.: 2675-1008 • 2675- 1009  
 Security Center Tel.: 2675- 1006

SUCURSAL SANTA ANA  
 3a. C. Ote. y 1a. Av. Sur  
 Local No. 2, Edif. Molina,  
 Fte. Cruz Roja, Santa Ana  
 Tels.: 2403- 0021 • 2403- 0022

0000113

COMPANIA SALVADORENA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V.  
**Los Expertos en Seguridad**



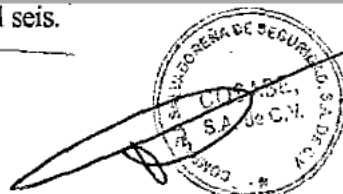
La Infrascrita Director Secretario de la Junta General de Accionistas de la Compañía Salvadoreña de Seguridad, S.A. de C.V., **CERTIFICA:** Que a folios treinta y cuatro y siguientes del Libro de Actas de Juntas Generales Legálizado de la Sociedad, aparece registrado el acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en el local de la Sociedad, a las diez horas del día veintiséis de julio de dos mil seis, cuyo Punto Unico dice Literalmente: “ **PUNTO UNICO:** Reelección de la Junta Directiva y nombramiento del Gerente General. Los señores Accionistas acuerdan elegir en sus correspondientes cargos, a las siguientes personas: como **Directores Propietarios:** **PRESIDENTE** al señor **JOSE MIGUEL ANTONIO MENENDEZ AVELAR,** con Documento Unico de Identidad número ; como **SECRETARIA** es elegida doña **FATIMA YANIRA HENRIQUEZ DE MENENDEZ,** de con Documento Unico de Identidad ; como **PRIMER DIRECTOR** al señor **JUAN MIGUEL MENENDEZ BOLAÑOS,** con Documento Unico de Identidad número ; como **Directores Suplentes** son elegidos: El señor **GERMAN HERRERA BARAHONA,** con Documento Unico de Identidad número ; el señor **JAIME ROBERTO MENENDEZ AVELAR,** con Documento Unico de Identidad y la señora **MARIA TERESA DEL CARMEN AVELAR DE MENENDEZ,** con Documento Unico de Identidad número . Los Suplentes de la Junta Directiva, sustituirán a los Propietarios en el orden de como han sido reelectos. Los Accionistas acuerdan nombrar como Gerente General de la Sociedad al Ingeniero German Herrera Barahona Tanto Propietarios como Suplentes son de nacionalidad salvadoreña, mayores de edad y de este domicilio. Durarán en sus funciones cinco años a partir de la fecha de su nombramiento.”

Y para ser presentada al Registro de Comercio para los efectos legales pertinentes se extiende la presente en la ciudad de San Salvador a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil seis.

*Fátima de Menéndez*

**FATIMA YANIRA HENRIQUEZ DE MENENDEZ.**

**DOY FE:** Que la firma que calza la anterior **CERTIFICACION** que se lee “Fátima de Menéndez”, es **AUTENTICA** por haber sido puesta a mí presencia de su puño y letra por la señora **FATIMA YANIRA HENRIQUEZ DE MENENDEZ,** quien es de años de edad, de este domicilio, persona que conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número . San Salvador, veintiséis de julio del dos mil seis.



000020



**REPUBLICA DE EL SALVADOR**  
**CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**  
**REGISTRO DE COMERCIO**

0000114



**48 LIBRO 2155 PAGINA 443 E-39940**

REGISTRO DE COMERCIO DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las trece horas y veintisiete minutos del día nueve de agosto de dos mil seis.

Inscríbase la anterior CREDENCIAL DE ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA de la Sociedad COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia COSASE, S.A. DE C.V. DERECHOS: \$5.71, comprobante de pago número 0007805862, del día veintiocho de julio de dos mil seis, presentado en este Registro a las quince horas y treinta y cuatro minutos, del día veintiocho de julio de dos mil seis, según asiento número 2006143325.

*[Signature]*

Licda. Ana Elizabeth Rivera Peña  
 REGISTRADOR



INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 48 DEL LIBRO 2155 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 442 AL FOLIO 443 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, nueve de agosto de dos mil seis.

JR.

*[Signature]*

Licda. Ana Elizabeth Rivera Peña  
 REGISTRADOR

000021









RN  
RN



La Suscrita Notaria CERTIFICA: Que el documento anterior que consta de 10 folios, es copia fiel de su original con el cual se confrontó, de conformidad con el Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias y para constancia, firmo y sello en la Ciudad de San Salvador a los 02 días del mes de Abril del año dos mil 5to.

*[Handwritten signature]*



**MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA**

[Redacted]

[Redacted]

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

No. DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT) [Redacted]



*Accidental*

FEDERA DEL FUNCIONARIO PUBLICO

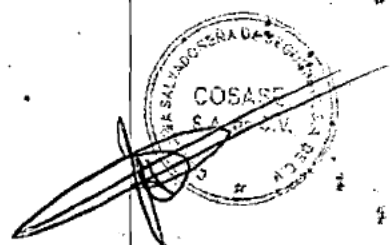
18	02	2000
DIA MES AÑO		
FECHA DE EMISION		

215-10-0183340


copia historico CERTIFICA: Que el documento anterior  
 fue emitido en conformidad con el artículo 10  
 de la Ley 1080 del 2008 y que el mismo se encuentra  
 registrado en el sistema de información tributaria  
 de la Dirección General de Impuestos Internos.  
 Fecha de emisión: 18/02/2000  
 No. de identificación tributaria: 215-10-0183340

**PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADOS  
 CON LA ADMINISTRACION FISCAL DEBERA  
 PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA  
 AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION  
 TRIBUTARIA.**

No. 1080135



La Suscrita Notaria CERTIFICA: Que el documento anterior que consta de uno folios, es copia fiel de su original con el cual se confrontó, de conformidad con el Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias y para constancia, firmo y sello en la Ciudad de San Salvador a los doce días del mes de abril del año dos mil diez.





Verificación Pública



**BUFETE  
NIETO MENENDEZ**

**ABOGADOS Y NOTARIOS  
CONSULTORES LEGALES**

192002

**TESTIMONIO DE  
ESCRITURA PUBLICA**

DE

PODER GENERAL JUDICIAL  
ADMINISTRATIVO

OTORGADO POR

COSASE, S.A. DE C.V.

70016464

A FAVOR DE

50059183

GERMAN HERRERA BARAHONA

Ante los Oficios del Notario



LIC. SANDRA DEL CARMEN NIETO MENENDEZ CABALLERO



DOS COLONES



M. DE H.  
0000118  
4549652

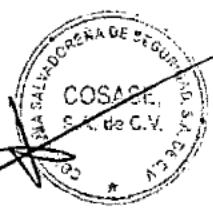


338

890

47

LIBRO \_\_\_\_\_ PAGINA \_\_\_\_\_



000025

Watermark: Versión Pública



LIBRO \_\_\_\_\_ PAGINA \_\_\_\_\_

6 NUMERO NOVENTA Y SIETE.- LIBRO TREINTA.- PODER GENERAL JUDICIAL ADMINISTRATIVO.-

7 En la ciudad de San Salvador, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día

8 veinticinco de junio del año dos mil dos.- Ante Mí, SANDRA DEL CARMEN DUEÑAS

9 CABALLERO, Notario, de este domicilio, comparece el señor JOSE MIGUEL ANTONIO

10 MENENDEZ AVELAR, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, de este domicilio,

11 a quien conozco, portador de su Cédula de Identidad Personal número \_\_\_\_\_

12 \_\_\_\_\_ actuando en

13 nombre y representación, en su calidad de Director Presidente de la Junta

14 Directiva y Representante Legal de la Sociedad COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD,

15 SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse COSASE, S.A DE C.V.,

16 de este domicilio, de cuya personería doy fe ser legítima y suficiente por haber

17 tenido a la vista: El Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto

18 Social, y única por la cual se rige la sociedad, otorgada en esta ciudad, a las

19 ocho horas del día veintinueve de junio del año dos mil uno, ante mis propios

20 oficios de Notario, = = = = de la que consta, que su naturaleza,

21 denominación, abreviatura y domicilio son los indicados; que su plazo es

22 indeterminado; que dentro de su finalidad se encuentran comprendidos actos como

23 el presente; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el

24 uso de la firma social le corresponden al Director Presidente de la Junta

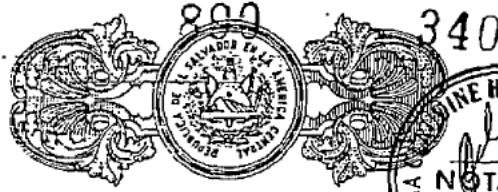
OF-K-Dirección de Servicios Gráficos

77300/02

SF 14/06/2012. F.S. 24-01-12

20-06-21 16-07-02

47



DOS COLONES



DE H. 0000119  
4549653

Directiva, quien dura en sus funciones un periodo de cinco años; constando en

dicha escritura de modificación antes mencionada, en su cláusula Vigésima Novena,

la elección de la Junta Directiva, habiendo resultado electo el compareciente

señor Menéndez Avelar, como Director Presidente de la misma para un periodo de

cinco años, contados a partir del día veintiuno de junio del año dos mil uno,

inscrita en el Registro de Comercio al número CUATRO del Libro MIL SETECIENTOS

TREINTA Y SIETE de Registro de Sociedades; y ME DICE: Que en nombre de su

representada y por medio del presente instrumento confiere PODER GENERAL JUDICIAL

/CON CLÁUSULA ESPECIAL/  
Y ADMINISTRATIVO, amplio y suficiente en cuanto a derecho fuere necesario al señor

GERMAN HERRERA BARAHONA, quien es mayor de edad, [redacted], de este

domicilio, para que en nombre de la sociedad inicie siga y fenezca por todas las

instancias y grados, toda clase de juicios y diligencias en que tenga o pueda

tener interés, ya sea como actor o demandada, para que la represente judicial o

extrajudicialmente, ante cualquier tribunal, autoridad o particular, en cualquier

clase de asuntos ya sean estos de carácter civil, penal, laboral, mercantil,

administrativo, fiscales, o de cualquier naturaleza que sean, para que haga uso

de todos los recursos permitidos por la ley de casación y constitucional de

amparó, para que celebre conciliaciones, también faculta a su apoderado para que

acuse criminalmente, denuncie, o de aviso por delitos o faltas cometidas en contra

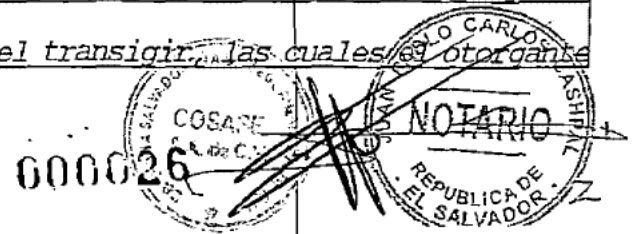
/ especialmente lo faculta/  
de la sociedad, - - - - / para que celebre audiencias conciliatorias en materia de

tránsito y laboral. Que para los efectos legales y el libre ejercicio del poder

que otorga confiere a su apoderado que hoy nombra las facultades generales del

mandato y las especiales que enumera el Artículo Ciento Trece del Código de

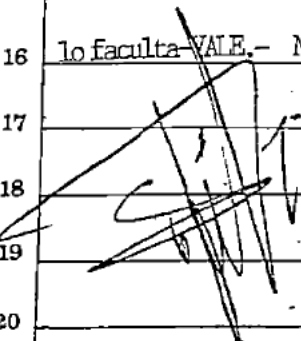
Procedimientos Civiles, reformado inclusive el transigir, las cuales el otorgante



600026

1 manifiesta que conoce y por eso las concede; facultándolo asimismo para gestionar  
 2 e intervenir en su nombre, en toda clase de procedimientos o trámites en materia  
 3 administrativa y para interponer los recursos de carácter constitucional contra  
 4 cualquier resolución que viole sus derechos fundamentales; especialmente lo  
 5 faculta, para que en nombre y representación de la sociedad, comparezca a las  
 6 audiencias conciliatorias del Ministerio de Trabajo, y para que la represente  
 7 judicial y extrajudicialmente. También lo autoriza para que pueda representar a  
 8 la sociedad, en todo tipo de conciliaciones, así como licitaciones y firmas de  
 9 contrato de servicios que la sociedad otorga. Finalmente lo faculta a sustituir  
 10 total o parcialmente el presente poder, teniendo los sustitutos las mismas  
 11 facultades pudiendo actuar conjunta o separadamente con los sustitutos.- Así se  
 12 expresó el compareciente, a quien expliqué los efectos legales del presente  
 13 instrumento, y leído que se lo hubé íntegramente en un sólo acto ininterrumpido,  
 14 manifiesta su conformidad, ratifica su contenido y firmamos: -DOY FE.- Enmenda=  
 15 dos=ante mis propios oficios de Notario=Valen.= Entre líneas=especialmente=  
 16 lo faculta=VALE.- Más Entrelíneas:CONCLAUSULA ESPECIAL. Vale.-

17  
 18  
 19  
 20



Caudra J. M.  
 J. M. J.



Caudra J. M.  
 J. M. J.





SO ANTE MI DEL FOLIO DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO VUELTO AL  
 DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE VUELTO DEL LIBRO TREINTA DE MI  
 PROTOCOLO QUE VENCE EL DIA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL  
 TRES.- Y PARA ENTREGAR AL SEÑOR GERMAN HERRERA BARRAHONA,  
 EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN LA CIUDAD DE  
 SAN SALVADOR, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS  
 MIL DOS.-

*Claudia Juarez*



Version Publica

Centro Nacional de Registros  
Registro de Comercio



GISTRO DE COMERCIO : DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las catorce horas y veintidós minutos del día veintitrés de octubre de dos mil dos.

Inscribase el anterior Testimonio de Escritura Pública de PODER GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO CON CLAUSULA ESPECIAL de la sociedad COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia COSASE, S.A. DE C.V.. DERECHOS: \$5.71, comprobante de pago número 00042-7-7718, del día quince de julio de dos mil dos; presentado en este Registro a las once horas y cincuenta y siete minutos, del día quince de julio de dos mil dos, según asiento número 2002077300.



Lic. Guillermo Antonio Ydice Escobar  
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 47 DEL LIBRO 890 DEL REGISTRO DE OTROS CONTRATOS MERCANTILES. DEL FOLIO 338 AL FOLIO 343 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintitrés de octubre de dos mil dos.

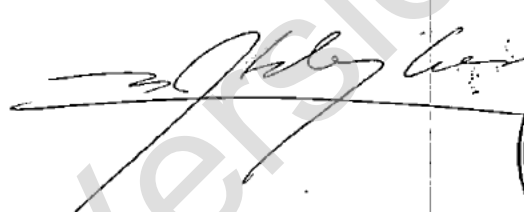

Lic. Guillermo Antonio Ydice Escobar  
REGISTRADOR



000028



La Suscrita Notaria CERTIFICA: Que el documento anterior que consta de cuero folios, es copia fiel de su original con el cual se confrontó, de conformidad con el Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias y para constancia, firmo y sello en la Ciudad de San Salvador a los doce días del mes de agosto del año dos mil siete



Version Publica

05751794 La Suscrita Notaria CERTIFICA: Que el documento anterior que consta de 10 folios, es copia fiel de su original con el cual se confrontó, de conformidad con el Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias y para constancia, firmo y sello en la Ciudad de San Salvador a los diez días del mes de Noviembre del año dos mil diez





La Suscrita Notaria CERTIFICA: Que el documento anterior que consta de 10 folios, es copia fiel de su original con el cual se **confrontó, de conformidad con el Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias y para constancia, firmo y sello en la Ciudad de San Salvador** a los 10 días del mes de Marzo del año dos mil 2016.

*[Handwritten signature]*



Version Publica



REPUBLICA DE EL SALVADOR  
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS  
REGISTRO DE COMERCIO



0000124

AÑO: 2006

d.09392

RENOVACION DE MATRICULA DE EMPRESA No. 2001021620-63-20-127-128

RENOVACION DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTOS No:

COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V., 2001021620-001-64-20-129-130

GUNSHOP SAN MIGUEL 2001021620-002-65-20-131-132

GUNSHOP SANTA ANA 2001021620-003-66-20-133-134

LA INFRASCRIPTA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO DEL REGISTRO DE COMERCIO

HACE CONSTAR: Que la sociedad COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse COSASA, S.A. DE C.V., es titular de la Empresa DE SERVICIO denominada COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ubicada en COLONIA Y AVENIDA BERNAL, RESIDENCIAL MONTECARLO, N° 21, SAN SALVADOR, y que se dedica a SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, MONITOREO, Y VENTA DE ARMAS, que tiene los Establecimientos 001-) denominado COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V., ubicado en COLONIA Y AVENIDA BERNAL, RESIDENCIAL MONTECARLO, N° 21, SAN SALVADOR, 002-) denominado GUNSHOP SAN MIGUEL, ubicado en CARRETERA PANAMERICANA, N° 16, COLONIA PANAMERICANA, BARRIO CONCEPCION, CANTON EL JUTE, SAN MIGUEL, 003-) denominado GUNSHOP SANTA ANA, ubicado en 3ª CALLE ORIENTE Y 1ª AVENIDA SUR, EDIFICIO MOLINA, LOCAL N° 2, FRENTE A LA CRUZ ROJA, SANTA ANA y todos se dedican a SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, MONITOREO Y VENTA DE ARMAS, ha efectuado el trámite establecido en el artículo 420 del Código de Comercio, para obtener la renovación de la respectiva MATRICULA DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS durante el año 2006.

Por tanto se expide al titular de dicha Empresa y Establecimiento la presente constancia de renovación de conformidad con el art. 418 del Código de Comercio.

Registro de Comercio. San Salvador, veintiseis de octubre de dos mil seis.

*[Handwritten signature]*



MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE  
REGISTRADORA



000031

La Suscrita Notaria CERTIFICA: Que el documento anterior  
 consta de 11 folios, es copia fiel de su original  
 con el cual se confrontó, de conformidad con el Artículo Treinta  
 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y las  
 otras Diligencias y para constancia, firmo y sello en la Ciudad  
 de San Salvador a los 05  
 días del mes de Abri del año dos mil 5.000.

*[Handwritten signature]*



Versión Final





SAN SALVADOR  
 Av. Bernal. Col. Bernal. Residencial  
 Montecarlo # 21. San Salvador, El Salvador  
 PBX: 2500-5222. Fax 2500-5252  
 Ventas 2500- 5207  
 www.cosase.com

SUCURSAL SAN MIGUEL  
 Carretera Panamericana # 16,  
 Col. panamericana, Barrio Concepción,  
 Cantón El Jute, San Miguel  
 Tels.: 2675-1008 • 2675- 1009  
 Security Center Tel.: 2675- 1006

0000125  
 SUCURSAL SANTA ANA  
 3a. C. Ote. y 1a. Av. Sur,  
 Local No. 2, Edif. Molina.  
 Fte. Cruz Roja, Santa Ana  
 Tels.:2403- 0021 • 2403- 0022

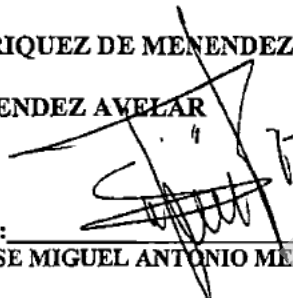
COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

# Los Expertos en Seguridad

## CERTIFICACION

El suscrito Presidente de La Junta Directiva de la Sociedad **COMPANÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abreva "**COSASE, S.A. DE C.V.**", **CERTIFICA** que la nómina de accionistas de la sociedad "**COSASE, S.A. DE C.V.**", es tal y como la detallo a continuación:

NOMBRE	PORCENTAJE
JOSE MIGUEL ANTONIO MENENDEZ AVELAR	96.718 %
FATIMA YANIRA HENRIQUEZ DE MENENDEZ	2.625 %
JAIIME ROBERTO MENENDEZ AVELAR	0.657 %

F.:   
 JOSE MIGUEL ANTONIO MENÉNDEZ AVELAR

**DOY FE:** Que la firma que calza la anterior **CERTIFICACION** es **AUTENTICA**, y que se lee "**J.Ma.Ma.**", por haber sido puesta de su puño y letra por el señor **JOSE MIGUEL ANTONIO MENÉNDEZ AVELAR**, quien es de [redacted] años de edad, [redacted] de este domicilio, persona que conozco e identifico por medio de su Documento Único de identidad número [redacted], de cuya personería doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad **COMPANÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V.**; otorgada en esta ciudad, a las ocho horas, del día cuatro de diciembre del año dos mil seis, ante los oficios notariales de Elisa Claudine Hernández Larios, debidamente inscrita en el Registro de Comercio al número **SEIS** del Libro **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE** del Registro de Sociedades con fecha diecisiete de enero de dos mil siete; en la que consta que la naturaleza y denominación son las expresadas; que su domicilio es esta ciudad, que su nacionalidad es salvadoreña, que dentro de su finalidad social está la realización de actos como el presente, que el plazo de la misma es por tiempo indefinido, que la administración de la misma esta confiada a una Junta Directiva, integrada por tres directores con sus respectivos suplentes, que se denominarán Presidente, Secretario y Primer Director, quienes durarán en su función cinco años, pudiendo ser reelectos, que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad corresponden al Presidente de la Junta Directiva o al que haga sus veces, quien podrá realizar actos como el presente, sin necesidad de autorización previa de ningún Órgano administrativo; y b) Certificación extendida por la señora Fátima Yanira Henríquez de Menéndez en su calidad de Director Secretario de la Junta General de Accionistas de la Compañía Salvadoreña de Seguridad S.A. de C.V. el día veintiséis del mes de julio del año dos mil seis, inscrita en el Registro de Sociedades al número **CUARENTA Y OCHO** del Libro **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO** del Registro de Comercio en la cual consta que se eligió la Junta Directiva para el Período del veintiséis de julio del año dos mil seis al veintiséis de julio del año dos mil once resultando electo como Presidente el señor José Miguel Antonio Menéndez Avelar. San Salvador dos de febrero del año dos mil siete.


  
  
 0000032

MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

COMPANIA SALVADORENA DE SEGURIDAD S.A  
DE C.V.  
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

Nº DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT) 0614-010791-103-9

01 02 2001  
DIA MES AÑO  
FECHA DE EXPEDICION

Rep Importador 210-18-0173933

MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

No. 135413

Nº DE REGISTRO 56427-3 NIT 0614-010791-103-9

NOMBRE/ RAZON O DENOMINACION SOCIAL  
COMPANIA SALVADORENA DE SEGURIDAD S.A DE C.V.

AV. BERNAL #12 RESID. MONTECARLO SAN SALVADOR, SAN SALVADOR

20/12/2004

ACTIVIDADES DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD

CATEGORIA DE CONTRIBUYENTE: GRANDE

La Suscrita Notaria CERTIFICA: Que el documento anterior que consta de 02 folios, es copia fiel de su original con el cual se confrontó, de conformidad con el Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias y para constancia, firmo y sello en la Ciudad de San Salvador a los 02 días del mes de Octubre del año dos mil 2006.





DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

0000127

NUMERO DE DECLARACION

10 107030617285 8

F07 v4

REPUBLICA DE EL SALVADOR  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SEÑOR CONTRIBUYENTE  
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USS

PERIODO TRIBUTARIO		
MES	AÑO	
02	2007	5

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION		
Numero de declaración que modifica		
55		1

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT	06114-010791-103-9	3	09	Nombre Comercial de Casa Mariz
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación	COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.			
3	14	Actividad Económica Principal	ACTIVIDADES DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD		13	NRC 564273
					16	Teléfono 507222



B. OPERACIONES DEL MES

COMPRAS			VENTAS					
5	Compras Internas Exentas o no Sujetas	65 +	4,971.70	5	Ventas Internas Exentas	85 +	3,628.25	6
6	Importaciones Exentas y no Sujetas	70 +	0.00	0	Ventas Internas no Sujetas	86 +	0.00	8
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75 +	2,229.92	2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domiciliados	88 +	0.00	4
8	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76 +	0.00	0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90 +	0.00	1
9	Compras Internas Gravadas	80 +	155,265.35	4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91 +	0.00	5
10	Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre compras	81 -	0.00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93 +	7,253.07	7
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.				Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal	95 +	465,797.65	3
12					Ventas Internas Gravadas con Factura	96 +	259,217.29	9
13					Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre ventas	97 -	465.88	8
14	<b>SUMA DE COMPRAS:</b>	1001 =	162,466.97	1	<b>SUMA DE VENTAS:</b>	105 =	735,430.38	0
15	Imp. Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)			108			0.00	3

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

CREDITOS			DEBITOS									
16	Remanente Crédito del Periodo Anterior	110 +	0.00	2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135 +	60,553.69	5				
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se Notificó la Resolución)	115 -	0.00	4	Débito por Ventas: Facturas	140 +	33,698.25	0				
18	Crédito Importaciones	125 +	289.89	1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141 +	0.00	9				
19	Crédito por Internaciones	126 +	0.00	5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142 +	0.00	3				
20	Crédito por Importación de Servicios	127 +	0.00	3	Debito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deduciones sobre Ventas	143 -	60.58	2				
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128 +	0.00	9								
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130 +	20,184.50	3	El IVA es el Impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios.  <b>DECLARA CORRECTAMENTE</b>							
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deduciones sobre Compras	131 -	0.00	6								
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducible del Débito)	132 -	0.00	0								
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133 +	0.00	2								
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134 -	0.00	7								
27	<b>SUMA DE CRÉDITOS:</b>	145 =	20,474.39	2					<b>SUMA DE DÉBITOS:</b>	150 =	94,191.38	4

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

28	Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos			Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos				
29	Remanente Crédito Proximo Periodo	155	0.00	6	Impuesto Determinado	160	73,716.99	1
30	Percepción Anticipada a Cuenta efectuada al Declarante	161 +	85.14	6				
31	Retención IVA efectuada al Declarante	162 +	0.00	7				
32	Percepción IVA efectuada al Declarante	163 +	0.00	9				
33	Excedente de Impuesto Periodo Anterior	164 +	0.00	0				
34	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica	165 +	0.00	3				
35	<b>Total Saldos a Favor del Contribuyente</b> (Casilla 161+162+163+164+165)	166 -	85.14	6				
36	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Casilla 166 - 160, Si Resultado Positivo)	167 =	0.00	2				
37	<b>Total Impuesto por Operaciones del Periodo</b> (Casilla 160 - 166, Si Resultado Positivo)	168 =	73,631.85	2				
38	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante	169 +	0.00	5				
39	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante	170 +	612.52	3				
40	Percepción de Impo ( Emisores o Administradores Tarjeta de Crédito/Débito )	171 +	0.00	7				
41	<b>Total Retenciones y/o Percepciones efectuadas por el Declarante</b>	187 =	612.52	5				
42	Retenciones y/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica	188 -	0.00	5				
43	Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)	189 -	0.00	7				
44	<b>Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo</b> (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)	190 =	612.52	4				
45	Multa (Atenuada)	192	0.00	6				
46	Intereses	196 +	0.00	8				
47	<b>TOTAL A PAGAR</b>	198 =	74,244.37	1				

Percepción 1%	501	0.00	Retención	503	612.52	Percepción 2%	505	0.00	Impuesto	507	73,631.85	Intereses		
Multa	502	0.00	Multa	504	0.00	Multa	506	0.00	Multa	508	0.00		509	0.00

AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son verídicos y que en caso de incumplir con la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las previstas en los Artículos 170 y 250-A del Código Penal.

GERMAN HERRERA BARRON

Nombre y firma del Contribuyente

DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

Fecha de Recepción

Nombre y firma del Receptor Autorizado

Uso exclusivo Institución Receptora

Fecha de Recepción

Nombre y firma del Receptor Autorizado

Nombre y firma del Receptor Autorizado

SUCURSAL MIRALVALLE

CAJA NO. 1

000034



REPUBLICA DE EL SALVADOR  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

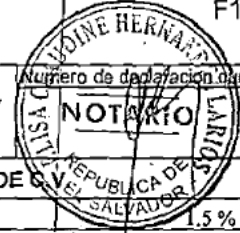
## DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

SEÑOR CONTRIBUYENTE  
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USS

NUMERO DE DECLARACION

10 **114030421041** 5

F14 v6



1	03	NIT	5	PERIODO TRIBUTARIO			07	Numero de declaracion que modifica	5
		0614-010791-103-9		MES	AÑO	01			

2 Apellido(s), Nombre(s) o Razon o Denominacion Social **COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**

INGRESOS BRUTOS		Diesel y Gasolina Persona Natural		0.3 %		1.5 %	
P A G O	3	Actividades Comerciales	202	0.00	210	+	0.00
	4	Actividades de Servicios			212	+	0.00
	5	Industria de la Construccion					28
	6	Actividades Industriales					20
	7	Actividades Agropecuarias					24
	8	Otras Actividades No Sujetas a Retencion					30
	9	Otros Ingresos					32
	10	<b>TOTAL INGRESOS</b>			218	=	0.00
	11	Menos Rebajas y Devoluciones sobre Ventas			217	-	0.00
	C U E N T A	12	Menos Ingresos Exentos y No Gravados				
13		Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta			219	=	0.00
14		<b>Entero Computado de Pago a Cuenta</b> (Cas 220 = Cas 219x0.3%)(Cas 44 = Cas 42x1.5%)			220	=	0.00
15		<b>TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CASILLA 220 + 44)</b>					46
16		Excedente de Pago a Cuenta Periodo Anterior					46
17		Excedente Declaracion Renta Ejercicio Anterior					48
18		Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaracion que Modifica ( Solo si es Declaracion Modificatoria )					50
19		Excedente Aplicable a Pago Cuenta Proximo Periodo					54
20		<b>Total a Pagar Entero Pago a Cuenta</b>					58

CONCEPTO DE ENTERO		Numero de Sujetos	Monto Sujeto a Retencion	Impuesto Retenido
21	Servicios de Caracter Permanente	57	187	0
22	Rentas Obtenidas en el Pais por Personas No Domiciliadas	58	0	6
23	Rentas de Personas Juridicas Provenientes de Depositos de Dinero	59	0	5
24	Rentas Provenientes de Intereses por Emision y Colocacion de Titulos	60	0	1
25	Retenciones por Actividades Agropecuarias	61	0	2
26	Retenciones por Juicios Ejecutivos	62	0	9
27	Otras Retenciones	63	0	3
28	Servicios sin Dependencia Laboral	64	54	8
29	Retenciones Sobre Premios a Domiciliados	65	0	4
30	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Domiciliadas	66	0	5
31	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	67	0	7
32	Servicios Utilizados en el Pais por Actividades Originadas en el Exterior	68	0	3
33	Pagos efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales	69	0	8
34	Retenciones sobre Premios a No Domiciliados	70	0	2
35	Costos y Gastos Incurridos Sujetos a Retencion y Entero	71	0	4
36	Valores Garantizados Seguro Dotal u Otro Tipo de Seguro	72	0	6
37	Entero Computado en Retencion			105
38	Entero Pagado de Retenciones en Declaracion que Modifica ( Solo si es Declaracion Modificatoria )			106
39	<b>Total Entero Retenciones ( Si el Resultado es Negativo Solicitar por Escrito Pago Indebido con Exceso )</b>			108
40	<b>TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA Y RETENCIONES</b>			109
41	Multa ( Alenuada ) → Pago a Cuenta 52		0.00	9
42	<b>Total a Pagar</b>			112

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en esta declaracion son verdaderos y correctos, con expresion de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento de las sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal.

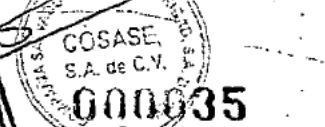
Germaine Herrera Barahona  
 Nombre y firma del Contribuyente Representante Legal Autorizado

14 MAR 2007  
 SUCURSAL MIRALVALLE

Uso exclusivo Institucion Receptora  
 Fecha de Recepcion  
 200 Dia Mes Año 4

Fecha: 03/14/2007 | Version: F14 v6.r1 | Declaracion: 114030421041 | Periodo: 02:2007 | NIT: 0614-010791-103-9

DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Direccion General de Tesoreria)					
Pago a Cuenta	401	11,031.46	Multa	402	0.00
Retencion	403	3,227.50	Multa	404	0.00



La Suscrita Notaria CERTIFICA Que el documento anterior que consta de 02 folios es copia fiel de su original con el cual se confrontó, de conformidad con el Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias y paz, constancia, firma y sello en la Ciudad de San Salvador a los 02 días del mes de Mayo del año dos mil 02

*[Handwritten signature]*



Version Pública



SAN SALVADOR  
 Av. Bernal. Col. Bernal. Residencial  
 Montecarlo # 21. San Salvador, El Salvador  
 PBX: 2500-5222. Fax 2500-5252  
 Ventas 2500- 5207  
 www.cosase.com

SUCURSAL SAN MIGUEL  
 Carretera Panamericana # 16,  
 Col. panamericana, Barrio Concepción,  
 Cantón El Jute, San Miguel  
 Tels.: 2675-1008 • 2675- 1009  
 Security Center Tel.: 2675- 1006

SUCURSAL SANTA ANA  
 3a. C. Ote. y 1a. Av. Sur  
 Local No. 2, Edif. Molina.  
 Fle. Cruz Roja, Santa Ana  
 Tels.:2403- 0021 • 2403- 0022

COMPANIA SALVADORENA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.  
**Los Expertos en Seguridad**



MINISTERIO DE HACIENDA  
 DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
 CONSTANCIA DE SOLVENCIA O AUTORIZACION DE LOS  
 IMPUESTOS INTERNOS

0000129



Fecha Solicitud : 18/04/2007 N°No. 300103

EL INFRASCRITO FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ESTA DIRECCION GENERAL  
 HACE CONSTAR QUE:

NOMBRE:		COMPANIA SALVADORENA DE SEGURIDAD S.A DE C.V. / COSASE, S.A. DE C.V.	
NIT:		0614-010791-103-9	
MUNICIPIO:	SAN SALVADOR	DEPARTAMENTO:	SAN SALVADOR
ESTA SOLVENTE DE LOS IMPUESTOS INTERNOS			
FECHA DE EXPEDICION:	18/04/2007.10:23.41	FECHA DE VENCIMIENTO:	18/05/2007
TIPO DE DOCUMENTO QUE SE EXTIENDE:		SOLVENCIA	
USO DE SOLVENCIA O AUTORIZACION:		Participación en Licitación con Gobierno Central	
 <b>Silvia Catalina Jandres</b> SUPERVISOR SECCION CUENTA CORRIENTE DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS MINISTERIO DE HACIENDA			

IMPRIMA S.A. DE C.V. TEL. 774-0959

F-41-6-01

FUNCIONARIO RESPONSABLE

000036





SAN SALVADOR  
 Av. Bernal. Col. Bernal. Residencial  
 Montecarlo # 21. San Salvador, El Salvador  
 PBX: 2500-5222. Fax 2500-5252  
 Ventas 2500- 5207  
 www.cosase.com



SUCURSAL SAN MIGUEL  
 Carretera Panamericana # 16,  
 Col. panamericana, Barrio Concepción,  
 Cantón El Jute, San Miguel  
 Tels.: 2675-1008 • 2675- 1009  
 Security Center Tel.: 2675- 1006

SUCURSAL SANTA ANA  
 3a. C. Ote. y 1a. Av. Sur  
 Local No. 2, Edif. Molina.  
 Fte. Cruz Roja, Santa Ana  
 Tels.:2403- 0021 • 2403- 0022

COMPANÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.  
**Los Expertos en Seguridad**

No. 39594

0000930

 **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**   
 Alameda Juan Pablo II y 39 Av. Norte, San Salvador, El Salvador, C.A.  
 Apdo. Postal 1404. Tels.: 2268-3191, 2268-3192; 2268-3188. Telefax: 2268-3189

EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL "HACE CONSTAR" QUE EL PATRONO: COMPANÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD SA DE

Con Número(s) de Identificación: 101921334

Según nuestros Registros Contables, a esta fecha está solvente para con este Instituto, con el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA e INSAFORP, respecto al pago de cotizaciones Obrero-Patronales.

Esta SOLVENCIA, tiene validez por un plazo de treinta días, a partir del siguiente día de la fecha de su extensión. No exime al patrono de responsabilidad de cargos que posteriormente pudieran determinarse conforme lo estipula la Ley del Seguro Social y los Reglamentos para su aplicación.

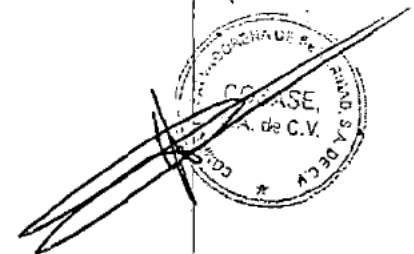
San Salvador, VEINTISEIS de MARZO de 2007

A las OCHO horas con ONCE MINUTOS

*[Signature]*  
 Jefe Sección Cuentas por Cobrar



NOTA: Cualquier alteración al contenido de ésta la hará inválida.



000037



25080

**UNIDAD DE PENSIONES  
DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**

**(TRABAJADORES AFILIADOS A LA UNIDAD  
DE PENSIONES DEL ISSS)**

**SOLVENCIA**

La Unidad de Pensiones del ISSS, hace constar que:

El Empleador: **COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**  
Con número de identificación tributaria (NIT): 0614 010791 103 9  
Número patronal ISSS: 101 92 1334.

Ha cancelado sus obligaciones previsionales con esta Unidad hasta el mes de **FEBRERO**

y no registra mora establecida, en consecuencia se encuentra solvente con las cotizaciones previsionales del programa de pensiones por Invalidez, Vejez y Muerte administrado por la Unidad de Pensiones, hasta el periodo antes citado.

Esta solvencia tiene validez por treinta días a partir de su fecha de emisión; y no exime al empleador de responsabilidad por mora u otros conceptos que, a futuro o con carácter retroactivo, el ISSS le determine.

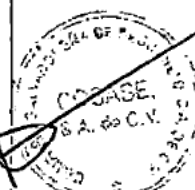
Y para ser presentada en: **SECRETARIA NACIONAL DE LA FAMILIA.**

San Salvador, 12 de ABRIL de 2007

Lic. Roberto Arturo Martínez Parada  
Jefe Financiero



Lic. Jesús Antonio Soriano Campos  
Jefe Sección Cobranzas



000038



## SOLVENCIA

La Administradora de Fondos de Pensiones AFP CONFIA,  
S.A., hace constar:

Que el Empleador COSASE S.A. DE C.V., con número de  
Identificación Tributaria 06140107911039, ha cancelado  
sus obligaciones previsionales con el Fondo de Pensiones  
que administramos hasta el mes febrero de 2007 en  
consecuencia, se encuentra solvente con las cotizaciones  
declaradas hasta el periodo antes mencionado. Lo anterior,  
sin perjuicio de la mora que se generase por posible  
insuficiencia de pago y/o afiliados no reportados, luego del  
proceso de acreditación.

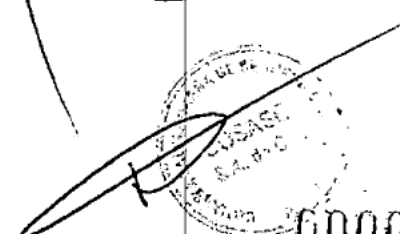
Esta solvencia tiene validez hasta el día veinticuatro del  
mes de abril del año dos mil siete

San Salvador, a los veinte días del mes de marzo del año  
dos mil siete

  
Ena Martínez

Jefe de Gestión de Cobros

RCALDERO



000039

## SOLVENCIA

*La Administradora de Fondos de Pensiones AFP CRECER, S.A., hace constar:*

*Que el empleador COSASE, S.A DE C.V. con Número de Identificación Tributaria (NIT) 0614-010791-103-9, ha cancelado sus obligaciones previsionales con el Fondo de Pensiones que administramos hasta el mes de 02/2007, en consecuencia, se encuentra solvente con las cotizaciones declaradas hasta el periodo antes mencionado. Sin perjuicio del cumplimiento de pago de cualquier insuficiencia y/o depuración de mora presunta que sean detectadas posteriormente.*

*Esta SOLVENCIA tiene validez hasta el día 27 de Abril de 2007.*

*San Salvador, Martes, 20 de Marzo de 2007.*



*Petronilo Linares*

**Jefe Departamento de Cobranzas**

Gestor de Cuenta: Zuleyma Zelaya  
TEL. 2210 - 2919



Z.Z



La Administradora de Fondo de Pensiones AFP PROFUTURO, S.A., " En Liquidación"  
hace constar:

Que la Empresa : **COSASE, S.A. DE C.V.**

con número de identificación tributaria (NIT) **06140107911039** no presenta  
registros de afiliados al Fondo de Pensiones que administramos, por tanto, no posee  
obligaciones pendientes de pago.

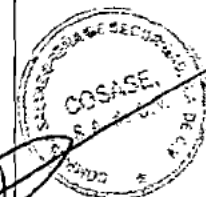
Esta solvencia tiene validez hasta el día : Viernes, 27 de Abril de 2007

San Salvador, Miércoles, 21 de Marzo de 2007



F.

  
RUBEN ANTONIO HERRERA AREVALO  
LIQUIDADOR





"Por un Futuro Seguro"

**LA INFRASCrita JEFE DE AFILIACIÓN Y OPERACIONES DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA (IPSFA), HACE CONSTAR:**

Que el empleador **COMPañÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S. A. DE C. V.** del domicilio de San Salvador con Número de Identificación Tributaria 0614-010791-103-9 se encuentra solvente en el pago de cotizaciones y aportes previsionales de acuerdo a información recabada en nuestra base de datos, sin perjuicio de aquellas obligaciones que sean identificadas posteriormente y las acciones administrativas legales a que éstas pudieran dar lugar, y para los efectos que se estimen convenientes, se extiende la presente en San Salvador a los veintidós días del mes de marzo de dos mil siete.

Esta solvencia tiene validez 30 días calendario a partir de su fecha de emisión

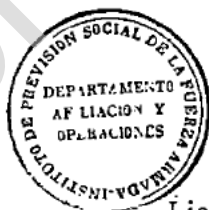
Meda Roosevelt  
y 55 Avenida Norte,  
San Salvador.  
Tel.: 2260-3366  
Fax: 2260-5615  
Departado Postal: 3128

Consulta de trámites:  
TELEIPSFA  
Tel.: 2260-6270

Sucursal San Miguel,  
Ruta Militar.  
Tel.: 2669-5662  
Fax: 2669-5664

Sucursal Santa Ana,  
Entre 6a. Av. Sur y  
11a. Calle Poniente  
Telefax: 2440-4953

www.ipsfa.com



Lic. Victoria Eugenia Martinez

**Nota: Cualquier alteración al contenido de ésta la hará nula**





SAN SALVADOR  
 Av. Bernal, Col. Bernal, Residencial  
 Montecarlo # 21. San Salvador, El Salvador  
 PBX: 2500-5222. Fax 2500-5252  
 Ventas 2500- 5207  
 www.cosase.com

SUCURSAL SAN MIGUEL  
 Carretera Panamericana # 16,  
 Col. panamericana, Barrio Concepción,  
 Cantón El Jute, San Miguel  
 Tels.: 2675-1008 • 2675- 1009  
 Security Center Tel.: 2675- 1006

SUCURSAL SANTA ANA  
 3a. C. Ote. y 1a. Av. Sur  
 Local No. 2, Edif. Molina.  
 Fte. Cruz Roja, Santa Ana  
 Tels.: 2403- 0021 • 2403- 0022

**COMPANIA SALVADORENA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**  
**Los Expertos en Seguridad**



ALCALDIA MUNICIPAL  
 DE SAN SALVADOR

0000136

SOLVENCIA MUNICIPAL No. 465996

Comercio

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR, HACE CONSTAR QUE:

*Ceuf*

CUENTA No.: 8320-00377 5

NOMBRE: COMPANIA SALVADORENA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V.

DIRECCION:

ESTA SOLVENTE DEL PAGO DE IMPUESTOS Y SERVICIOS CON ESTA MUNICIPALIDAD

ESTA SOLVENCIA ES VALIDA UNICAMENTE PARA:  
 LICITACION

FECHA DE EMISION  
 2732007

FECHA DE EXPIRACION  
 30 DE ABRIL DEL 2007

**VOTA:** CUALQUIER ALTERACION EN ESTA SOLVENCIA LA DECLARA SIN VALOR



TESORERIA

RECAUDACION



000043